

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**HACIA UNA GOBERNANZA AMBIENTAL EFECTIVA ANALISIS DE LA**  
**LEGISLACION VENEZOLANA EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS**  
**NATURALES**

**Presentado por:**

**LCDA. GLENDYS SKNEIDER LINARES RODRIGUEZ**

**TRUJILLO, DICIEMBRE DE 2025**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**HACIA UNA GOBERNANZA AMBIENTAL EFECTIVA ANALISIS DE LA  
LEGISLACION VENEZOLANA EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS  
NATURALES**

**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**Presentado por:**

**LCDA. GLENDYS SKNEIDER LINARES RODRIGUEZ**

**Tutor:**

**ABG. ESP. ERICKA JIMÉNEZ BRICEÑO**

**TRUJILLO, DICIEMBRE DE 2025**

## **AGRADECIMIENTO**

A **DIOS**, gracias principalmente, por escucharme y apoyarme, por brindarme Buena Salud y Bienestar para mantenerme Disciplinada y lograr lo que hasta hoy he conseguido.

Dirijo mi más sincero agradecimiento a todos los **DOCENTES** y las **AUTORIDADES** de tan prestigiosa casa de estudios **UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY** por su dedicación, por ser base fundamental en la formación profesional de todos y cada uno de los que firmemente creyeron en ustedes, como guías, para construirse en esta sociedad tan competitiva y exigente.

Extiendo este profundo agradecimiento a la **DOCENTE Y ABOGADA ESPECIALISTA ERICKA JIMÉNEZ BRICEÑO**, por su comprensión y su inquebrantable confianza hacia mí, durante este periodo.

## DEDICATORIA

No tengo tal vez, las palabras adecuadas, que expresen todo lo que quiero decir, sin embargo, espero que al menos, lleguen a las **DOS personas más IMPORTANTES Y ESPECIALES** para mí, **MI ABUELA, GLADYS DEL CARMEN GONZÁLEZ MATHEUS Y MI TÍO, DEGLIS JOSÉ RODRÍGUEZ MATHEUS**, y que hoy ya no están a mi lado por designios de DIOS, con las cuales estoy infinitamente agradecida y en deuda por su incondicional apoyo, por permitirme llegar hasta aquí y por ser ellos, mi fuente de inspiración para crecer personal y profesionalmente, por mantenerme firme en un mundo lleno de muchas adversidades, así que, solo a ellos va dirigido este pequeño logro.

## INDICE

AGRADECIMIENTO .....	3
DEDICATORIA .....	4
ACEPTACION DEL TUTOR.....	6
APROBACION DEL TUTOR.....	7
VEREDICTO .....	8
RESUMEN .....	10
ABSTRACT .....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
<b>CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>14</b>
<i>1.1 Contextualización del Problema.....</i>	<i>14</i>
<i>1.2 Formulación del problema.....</i>	<i>16</i>
<i>1.3 Objetivos de la investigación.....</i>	<i>18</i>
<i>1.3.1 Objetivo General.....</i>	<i>19</i>
<i>1.3.2 Objetivos Específicos.....</i>	<i>19</i>
<i>1.4 Justificación de la investigación.....</i>	<i>19</i>
<i>1.5 Alcances y Limitaciones.....</i>	<i>21</i>
<i>1.6 Vinculación con el proyecto institucional de Desarrollo Humano Sustentable.....</i>	<i>21</i>
<b>CAPITULO II MARCO TEORICO .....</b>	<b>23</b>
<i>2.1 Antecedentes de la Investigación.....</i>	<i>24</i>
<i>2.2 Bases Teóricas.....</i>	<i>33</i>
<i>2.3 Bases Legales.....</i>	<i>45</i>
<i>2.4 Operacionalización de las variables.....</i>	<i>57</i>
<b>CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>60</b>
<i>3.1 Tipo de Investigación.....</i>	<i>60</i>
<i>3.2 Nivel de la Investigación.....</i>	<i>61</i>
<i>3.3 Diseño de la Investigación.....</i>	<i>61</i>
<i>3.4 Enfoque de la Investigación.....</i>	<i>62</i>
<i>3.5 Población.....</i>	<i>63</i>
<i>3.6 Validez y Confiabilidad.....</i>	<i>65</i>
<i>3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....</i>	<i>65</i>
<i>3.8 Matriz de Categorización.....</i>	<i>66</i>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>69</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>69</b>
<i>4.1 Presentación y Análisis de Resultados.....</i>	<i>69</i>

<b>4.2</b>	<b><i>Discusión de Hallazgos</i></b> .....	<b>70</b>
<b>4.3</b>	<b><i>Vinculación con los objetivos institucionales</i></b> .....	<b>73</b>
	<b>CAPÍTULO V CONCLUSIÓN</b> .....	<b>76</b>
	<b>REFERENCIAS ELECTRÓNICAS-DOCUMENTALES</b> .....	<b>78</b>
	<b>REFERENCIAS LEGALES</b> .....	<b>79</b>



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ACEPTACION DEL TUTOR**

Quien suscribe, **ERICKA ANDREINA JIMÉNEZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-17.832.493, por medio de la presente hago constar que: Acepto asesorar a la alumna: **GLENDYS SKNEIDER LINARES RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Identidad N.º V.- 26.094.844, con el carácter de Tutora en la Investigación titulada: **“HACIA UNA GOBERNANZA AMBIENTAL EFECTIVA ANALISIS DE LA LEGISLACION VENEZOLANA EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES”**, la cual deberá culminar con el Trabajo de Grado que se exige como requisito para optar al título de Abogado.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, a los once días del mes de Julio de Dos Mil Veinticinco (11-07-2025).

**Abg. Esp. Ericka Jiménez Briceño**  
**C.I. V.- 17.832.493**  
**Tutora**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi Carácter de Tutor (a) del Trabajo Especial del Grado Titulado: "**HACIA UNA GOBERNANZA AMBIENTAL EFECTIVA ANALISIS DE LA LEGISLACION VENEZOLANA EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES**", realizada por la alumna: **GLENDYS SKNEIDER LINARES RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V.- **26.094.844**, para optar por el título de **AGOGADO**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido ante la presentación pública y la evaluación por parte del jurado que se asigne.

Atentamente,

**Abg. Esp. Ericka Jiménez Briceño**  
**C.I. V.- 17.832.493**  
**Tutora**

**A los 2 días del mes de Octubre de 2025.**

## VEREDICTO



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

### VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Ruiz, Prof. Belkís Abreu y Prof. Ericka Jiménez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **"Hacia una gobernanza ambiental efectiva: análisis de la legislación ambiental venezolana en la protección de los recursos naturales"** que presenta la Licenciada: **Glendys Skneider Linares Rodríguez**, portador de la **C.I. N° 26.094.844**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombay, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera al día martes 02 de mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Prof. Belkís Abreu  
C.I 13.050.571  
**JURADO.**

Prof. Ericka Jiménez  
C.I 17.832.493  
**TUTOR.**

Prof. Lii Ruiz  
C.I 17.832.493  
**PRESIDENTE DEL JURADO.**



Prof. María Andreina Perdomo  
C.I 14.982.273  
**DECANO.**



Prof. Walevska López.  
C.I 10.104.896  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

## RESUMEN

Con la intención de alcanzar una aproximación de lo que sería una Gobernanza Ambiental Efectiva a partir de un riguroso análisis de la legislación venezolana, la perspectiva planteada por la doctrina y diversos trabajos investigativos nacionales e internacionales, han sido de acreditada utilidad para descifrar la divergencia política, jurídica, social y ambiental que impiden la educación y culturización en materia ambiental, pues así también, se ha deducido que estas -educación y culturización- son la columna vertebral de una sociedad equilibrada y sostenible, o dicese, armónica en sus niveles (ambiental-económica-política y jurídica).

Ciertamente, la Gobernanza Ambiental, tema de debate global considerado teóricamente un modelo infalible de gestión socio-económico-ambiental con resultados a largo plazo, que en la práctica comporta cierta complejidad, exige la disponibilidad financiera-tecnológica-legal-humana suficiente, adecuada, capaz y predispuesta, para implementarse cabalmente y alcanzar el desarrollo sostenible, propósito último de este modelo de gestión dirigido a los sectores público/privado/social.

**Palabras clave:** Modelo de gestión; Gobernanza Ambiental; Sociedad Armónica.

## ABSTRACT

With the aim of achieving an approximation of what Effective Environmental Governance would be based on a rigorous analysis of Venezuelan legislation, the perspective proposed by doctrine and various national and international research works have been proven useful in deciphering the political, legal, social, and environmental divergences that impede environmental education and acculturation. It has also been deduced that these—education and acculturation—are the backbone of a balanced and sustainable society, or, in other words, harmonious at its levels (environmental-economic-political and legal). Certainly, Environmental Governance, a topic of global debate theoretically considered an infallible model of socio-economic-environmental management with long-term results, which in practice entails a certain complexity, requires sufficient, adequate, capable, and willing financial-technological-legal-human resources to be fully implemented and achieve sustainable development, the ultimate purpose of this management model aimed at the public/private/social sectors.

**Keywords:** Management model; Environmental governance; Harmonious society.

## INTRODUCCIÓN

Junto con el progreso del hombre en sociedad y de esta en manos del hombre, los recursos naturales juegan un papel fundamental que no puede escapar de la vista, pues, es bien sabido por quien tiene conciencia y raciocinio, que el aporte que este nos ha proporcionado desde tiempos remotos ha traído implícito incontables consecuencias que impactan drásticamente en estos y desde luego, en nosotros, sin embargo, el hombre, como diligentemente ha implementado mecanismos para proteger las invenciones que hasta hoy día a logrado, consciente de que sus más grandes inversores y proveedores han sido los recursos naturales, también ha incorporado a esa compilación protectora, mecanismos reguladores que los respalden extensamente.

No obstante, cada nación de cada continente habido en la faz de la tierra, en aras de protegerlos, conservarlos y prolongar la subsistencia de los mismos, han trabajado conjuntamente para optimizar el logro de dicho propósito, consintiendo la formación y por ende, la aplicación de normas que lo promuevan tanto como sea posible para evitar daños irreversibles que puedan suscitarse por las exigencias de la competitividad mundial y la desenfrenada ambición propia del hombre, incorporando inclusive, en sus ordenamientos jurídicos ese conjunto de regulaciones, que abarquen todo lo relativo a ellos -los recursos naturales-.

En lo que respecta a Venezuela, se ira desarrollando en lo sucesivo -concretamente y de forma analítica- la temática ambiental desde el enfoque jurídico, la protección que el Estado como promotor implementa para lograrlo, y la inclusión de la sociedad a ser participe en la gestión de ese proyecto que constitucionalmente reconoce, con el cual persigue fortalecer las condiciones humanas, sociales, económicas y por supuesto, ambientales.

Como todo ordenamiento jurídico, la legislación venezolana, a pesar de ser muy completa también tiene muchas debilidades por su excesiva ambigüedad, vacíos legales y otros puntos, que deben ser examinados, corregidos minuciosamente y desde luego que, seleccionados en atención de las necesidades reales de la sociedad, y el Estado como tal, para no vulnerar ningún derecho preceptuado en la norma patria y dejar controversias sin resolver.

Estudio que logrado puede conllevar a la comprensión y la contemplación de un ordenamiento jurídico completo y suficiente en cada una de las disciplinas que trata y sobre todo garantizar la eficacia de este en el tiempo, sin sufrir tantas transformaciones que consigan no menos que fracturas irreparables o difíciles de corregir.

Bajo este contexto, el presente trabajo, estará estructurado de la manera siguiente: el capítulo I: comprendido por la situación problemática planteada, objetivos y justificación, importancia, alcance y limitaciones del estudio, así como la vinculación con el proyecto institucional de desarrollo humano sustentable; el capítulo II: referido al marco teórico contentivo de los fundamentos conceptuales y legales que facilitaran una mayor comprensión de los puntos estudiados.

El Capítulo III: alusivo a la metodología, técnicas e instrumentos de investigación aplicados aquí; mientras, el capítulo IV: expone los resultados bajo análisis, al tiempo que plasma la vinculación de este con los objetivos institucionales del Desarrollo Humano Sustentable; y finalmente, un capítulo V: compuesto de conclusiones derivadas del tema en cuestión y las recomendaciones convenientes.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Contextualización del Problema**

La inclusión de la materia ambiental a la regulación jurídica tanto nacional como internacional surge principalmente de la necesidad de los Estados de controlar y erradicar los bien conocidos impactos o efectos negativos que constantemente brotan de la excesiva explotación de los recursos naturales para sus propias conveniencias, pasando entonces, por varias etapas a considerar con el fin de la II Guerra Mundial, siendo la conservación y las preocupaciones de índole económico, la base, el punto de partida de los instrumentos internacionales y nacionales.

Es de capital importancia, enfatizar, que las convenciones creadas, firmadas y ratificadas por más de la mayoría de los países habidos en el mundo y la constitución de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, no solo persiguen la protección del ambiente y los recursos naturales en sentido restringido, sino en el más amplio, lo que significa que va más allá de un pequeño espacio o región del planeta y una lista limitada de recursos naturales.

Es de conocimiento general, que el mal uso y explotación de estos recursos, se vuelve con el devenir de los años en el desencadenante potencial de innumerables enfermedades que no solo impactan a la raza humana sino también a la especie animal y no siendo menos importante, la aparición de daños así mismo, con ello, su deterioro, escases y desaparición.

De esa premisa de protección de los recursos naturales, puede deducirse, que los Estados al tiempo que se plantean este objetivo, también se crean la pretensión de armonizar sus respectivas economías con la protección de especies y ecosistemas, reconociendo el hecho de que la protección y adecuada administración de mencionados recursos, debía integrarse a las cuestiones socioeconómicas de pobreza y subdesarrollo.

En este sentido y adentrándose ya, al ámbito interno, el Estado venezolano ha venido paulatinamente direccionando su mirada hacia la protección de sus recursos naturales, ajustando la noción ambientalista en disposiciones legales tendientes a establecer dentro de la política integral de la nación y en beneficio de la calidad de vida del pueblo, los bien denominados principios rectores para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

No obstante, los principios enarbolados y las nuevas tendencias internacionales entraban el ordenamiento jurídico patrio a fin de darle reconocimiento expreso al derecho de las personas a disfrutar un medio ambiente sano y equilibrado, inspirándose la norma suprema de 1999, a tenor de su artículo 127, en el principio de sostenibilidad del desarrollo, arrogándose el Estado, en el deber de salvaguardar el ambiente conjuntamente con la participación activa de la sociedad.

Empero, esta compilación de normas patrias reguladoras en materia ambiental, creadas y sancionadas por mandato constitucional, contienen postulados que están dirigidos no meramente a reconocer y orientar la conducta de la sociedad para con el ambiente, y su deber intergeneracional, sino que, aunado a ello, imponer sanciones al Estado en la gestión y protección del ambiente, lo que hace alusión al reconocimiento constitucional de Estado ambiental de derecho, aunque no expresamente.

Esta tarea de los diversos instrumentos jurídicos ambientales venezolanos, están orientados a disciplinar las conductas de las relaciones del derecho tanto público como privado en orden de la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como la prevención de daños al mismo, en aras de alcanzar y mantener el equilibrio natural del ambiente, lo que se reflejara en la optimización de la calidad de vida.

Al respecto, Ojeda Mestre, ve el derecho ambiental como un derecho extremadamente joven que sufre una metamorfosis continua. Su criterio es válido, toda vez, que doctrinaria y jurídicamente sufre cambios dinámicos y continuos, en virtud de que está estrechamente

relacionado con otras ramas del derecho, a las que, al tiempo que las modifica de algún modo, en ellas, encuentra su fuente.

En este orden de ideas, Pigretti, ve en el derecho ambiental un desafío que replantea la relación del hombre con la naturaleza y con la sociedad, en el sentido que, por lo expuesto, está integrada de normas interdisciplinarias, que no permiten debido a su naturaleza, regímenes divididos, por el contrario, recíprocamente se condicionan e influyen entre sí.

Por otro lado, Mario F. Valls, señala que el derecho ambiental, persigue un objetivo meramente político, por así decirse, pues, su inclusión en el ordenamiento jurídico conjuga el desarrollo ambiental con el económico, ya que, cierta y teleológicamente, condiciona la calidad de vida, como valor, adquiriendo así, reconocimiento de la mano de la dignidad humana.

No esta demás, acotar que, el derecho ambiental por su carácter preventivo y trasnacional, sustancialmente público y privado a la vez, es protector de los intereses difusos, dicese también, conciliador entre quienes pretenden ejercer un derecho sobre un bien común o tutelado jurídicamente como es el ambiente o los recursos naturales.

## **1.2 Formulación del problema**

La legislación venezolana ambiental ha experimentado transformaciones desde su incorporación constitucional, lo que ha generado un indiscutible interés en su estudio, es por ello, menester, ahondar un poco en sus particularidades y complejidades, a través del análisis de la disciplina.

A este punto, se debe señalar que la intensificación de los problemas ambientales radica principalmente en la inobservancia de la normativa legal que la regula, en su desajuste con las necesidades reales y en la poca participación de la sociedad para el cuidado y la conservación de los recursos naturales y no menos importante, la falta de interacción del

Estado para con la sociedad, en cuanto a la implementación de mecanismos tendientes al desarrollo sustentable de la nación.

No obstante, el desequilibrio de la materia en estudio, se debe también a acuerdos continentales y globales inadecuados; al desvío de los recursos de la financiación ambiental; a la limitada financiación (no autosuficiente); la falta de implementación de políticas sectoriales; al establecimiento de objetivos pocos claros; a la falta de visión compartida y obviamente a las prioridades mal definidas.

Nuestra comprensión respecto de la situación ambiental, es bastante débil, aun cuando se han formado vínculos nacionales e internacionales, entre Estados, organizaciones con y sin fines de lucro, la sociedad civil y empresas nacionales como extranjeras, para determinar y mermar los efectos de los impactos negativos que resultan de sus actuaciones que involucran al ambiente en forma directa.

Entonces, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los servicios de los ecosistemas y otros problemas ambientales, constantemente, por su magnitud y gravedad creciente, amenazan todo progreso u avance obtenido por los actores que tratan mediante la implementación de mecanismos, leyes reguladoras y procedimentales controlar y erradicar las consecuencias que devienen de sus actividades que de por sí, están interrelacionadas -salud, comercio, agricultura, educación, cultura, otros-.

En el entendido de que, los problemas ambientales se encuentran, por así decirlo, globalizados, interconectados y se refuerzan entre sí, requieren una respuesta coordinada que disipe en gran medida esa complejidad que representan, y, para lograrlo no es suficiente con abordarlos separadamente sino en conjunto, desde un enfoque multidimensional de la sostenibilidad ambiental, es allí donde se infiere a la gobernanza ambiental efectiva, de la cual, se ampliara en lo sucesivo.

En la mencionada gobernanza ambiental, influyen un complejo de cuestiones históricas y culturales importantes y en constante evolución, como los ya referidos al inicio de la formulación del problema de la presente investigación.

Tanto es así, que la puesta en común del conocimiento y la experiencia de cada uno de los agentes sociales e institucionales implicados -multiactores- es una medida o un recurso infalible, si se quiere, que brinda respuestas oportunas y eficaces a largo plazo, cualquiera sea la situación que se suscite, y a eso, está orientada la gobernanza ambiental efectiva.

En consecuencia, con el análisis que se desarrollara de la legislación ambiental venezolana vigente, en lo relativo a la protección de los recursos naturales, que persiga y alcance una gobernanza ambiental efectiva, se desglosan en lo sucesivo las interrogantes siguientes:

¿Cómo adaptar la legislación ambiental venezolana vigente a los constantes cambios socio-económicos que promuevan una verdadera protección de los recursos naturales?

¿Cuáles mecanismos dentro del marco legal vigente nacional implementar para crear la interacción activa del Estado con la sociedad en la promoción y logro del desarrollo sustentable de la nación?

¿Cuán extensa debe ser la regulación de esta disciplina para considerarse suficiente y efectiva al logro de su propósito, cual, es, la protección de los recursos naturales y el desarrollo sustentable? Y finalmente,

¿Qué es una gobernanza ambiental efectiva?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

Con la investigación en curso, se pretende dilucidar el camino que conduce a la vía idónea de la gobernanza ambiental efectiva en la nación, a través de la prosecución de los siguientes objetivos:

### **1.3.1 Objetivo General**

Diagnosticar a través del análisis de la legislación venezolana en lo relativo a la protección de los recursos naturales, las políticas orientadas a una gobernanza ambiental efectiva y para lograrlo, es indispensable:

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Examinar el compendio normativo de la materia ambiental, haciendo hincapié en las debilidades y fortalezas de estas respecto de la protección que se discute.

Extraer de ese cumulo de normas, los mecanismos nacionales que más se adapten a los cambios actuales y que permitan la interacción Estado-sociedad en el desarrollo sustentable de la nación.

Determinar si el desarrollo sustentable puede lograrse con la implementación de la legislación actual o requiere de la modificación y/o incorporación de nuevas normas.

Identificar esa gobernanza ambiental efectiva que salvaguarde los recursos naturales y promueva el desarrollo sustentable tanto para la generación presente como para las futuras.

### **1.4 Justificación de la investigación**

Atiende a la necesidad que plantea la legislación ambiental venezolana vigente de que surjan ideas viables de aplicación inmediata, pues, se quiere con esta investigación, si bien, no lograr lo que hasta ahora no han podido ese cumulo de normas, pero si, una aproximación a lo que serían unas políticas ambientales de efectiva implementación para el logro del desarrollo sustentable y la protección de los recursos naturales, como valor intrínseco reconocido de la denominada calidad de vida y dignidad humana.

La protección del medio ambiente no es solo tarea del Estado como promotor de la protección de los derechos preceptuados en la norma constitucional, es también de la sociedad en general, pues, la colaboración conjunta (Estado-sociedad) es lo que definirá en

gran medida la estabilidad económica y, por ende, su crecimiento en el más amplio sentido; así como de garantizar su propia salud y el progreso en los demás aspectos.

Ahora bien, de este análisis se deduce que el derecho ambiental, cada día cobra más relevancia, dado que es crucial para regular y proteger el entorno natural y garantizar un equilibrio sostenible entre desarrollo y conservación.

En la regulación efectiva para impedir el daño ambiental, existe un consenso general, según Marcelo Sepúlveda, este daño ambiental, es fácilmente prevenible, pero difícilmente reversible, en ella recae su importancia, entonces, de este criterio se puede inferir, que las actividades que involucren a los recursos naturales, ya sea para su uso, explotación, tendientes a generar un impacto, deben ser estudiadas cuidadosamente para determinar la magnitud del mismo y en consecuencia, pueda posteriormente, dicha actividad ser autorizada su ejecución, por el Estado, bien sea practicada por los ciudadanos, las empresas o bien por él mismo, ya que la responsabilidad no es exclusiva del Estado, sino de todos los que dependen de su conservación.

La participación de los ciudadanos en la gestión ambiental fortalece la democracia y contribuye a la generación de políticas justas, equitativas y sostenibles, cuando se consideran perspectivas y conocimientos que enriquecen el proceso de toma de decisiones en lo relativo a los proyectos o propuestas en los que el ambiente juega un papel fundamental y que, por ello, pueda sufrir repercusiones con impactos de significativa magnitud.

La exploración exhaustiva y detallada del derecho ambiental que se plasmara en este trabajo, permitirá comprender la capital importancia que reviste el contar con instrumentos legales que protejan el medio ambiente y salvaguarden los derechos humanos, lo que puede traducirse en la promoción de una implementación efectiva de las leyes ambientales a nivel nacional y una cultura socio-jurídica-ambiental eficaz y perdurable, en aras de garantizar a

los Estados de la República Bolivariana de Venezuela y sus ciudadanos el disfrute de un ambiente sano y equilibrado.

### **1.5 Alcances y Limitaciones**

En razón de que, la practicidad del derecho ambiental se ve reflejada en su capacidad para abordar los desafíos ambientales actuales y futuros y, en su contribución a la construcción de sociedades más justas y equitativas para las generaciones presentes y futuras, las normas atinentes a la materia aplicables en el territorio venezolano requieren de un minucioso estudio e interpretación que vuelve indiscutiblemente necesaria la incorporación de los criterios doctrinales que, de por sí, han allanado el camino para el desarrollo y progreso de las mismas.

Partiendo de esa premisa, el trabajo de investigación tendrá como base la compilación doctrinaria ambiental y el ordenamiento jurídico patrio vigente que rige la disciplina en cuestión.

### **1.6 Vinculación con el proyecto institucional de Desarrollo Humano Sustentable**

El tema objeto de estudio de este trabajo se encuentra estrechamente relacionado con el proyecto universitario de desarrollo humano sustentable, toda vez que, instruye al autor a expandir, principalmente sus conocimientos en la materia y desde luego, ser participe en el propósito que persigue la casa de estudios, de promover el desarrollo humano sustentable, a través de la exploración de la relación entre innovación social, gobernanza colaborativa y capital social en la Universidad Valle del Momboy y su impacto en las comunidades locales.

Lo que infiere en la real importancia que reviste el derecho ambiental -el cual persigue el desarrollo sustentable y la protección de los recursos naturales de la nación con la participación activa de la comunidad venezolana y el Estado- para la casa de estudios

trujillana, de crear conciencia y apostar a una cultura socio-ambiental eficiente, oportuna e inquebrantable, así como la obtención de un reconocimiento local, nacional e internacional como pionero en el marco del desarrollo humano sustentable.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

Las acuciantes necesidades sociales han profundizado la defensa de los recursos naturales renovables o bienes ambientales, dando así cabida al derecho ambiental. No obstante, para una mayor comprensión de esta institución jurídica y su instauración, respectivamente, es menester, hacer hincapié en la acepción de este término, que se ha venido trabajando a lo largo de los años, de ahí, la magnitud de su impacto en la sociedad y en la economía y desde luego, la lucha por la defensa y conservación de estos recursos.

Empero, los recursos naturales, deben principalmente, entenderse como elementos de la naturaleza que el hombre utiliza para cubrir sus necesidades y con ellos, garantizar su bienestar y desarrollo, esto atiende a la atribución que les da Aldo Leopold a estos, como fuente de riqueza y bienestar para la humanidad, que, explotados con respeto y de manera sostenible, promueve un equilibrio ecológico y la supervivencia de aquella.

En el entendido que los recursos naturales designan al conjunto de bienes que aun cuando no producibles por el hombre, son de utilidad potencial para su crecimiento, transformación y la existencia propia como la de otros organismos vivos, es conveniente enfatizar que su modificación ocasionada por las acciones del hombre mismo lo ha conducido a elaborar e implementar mecanismos que regulen esa utilidad potencial que lleva implícito una serie indeterminada de consecuencias irreparables si no se atienden diligentemente cuando acaecen.

Por su parte, el desarrollo sustentable, según El Informe Brundtland (1987), lo definió como la capacidad de proveer las necesidades de las generaciones presentes sin afectar las posibilidades de disfrute de las generaciones del futuro y la gestión de sus propias necesidades, lo que hace alusión a un modelo de desarrollo de la sociedad que busca conciliar las necesidades económicas e industriales con el equilibrio social, ecológico y

medioambiental. Un conjunto de principios soporta el propósito de su introducción en muchos de los convenios y programas internacionales y nacionales.

En este orden de ideas, retomamos el tema que nos ocupa, la legislación ambiental, que, de acuerdo con Silvia Jaquenod, es una institución jurídica que investiga, estudia y analiza las diversas relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, de aquí, se puede deducir, que esta disciplina jurídica está orientada a regular las conductas y actitudes humanas en relación al uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento y protección del ambiente y su medio.

Acepción que denota el aspecto dinámico del que se sustenta la institución jurídica debatida, por lo que no debe segregarse, toda vez que es la tutela de las condiciones que hacen posible la vida en todas sus formas, es un símbolo de nuestra era, aquella que reconoce los derechos de la naturaleza, que se basa en salvaguardar el lugar donde radica el ser humano.

Es pertinente establecer, que la relación de la Legislación Ambiental con la sostenibilidad en la que garantizar sus derechos es lo más importante partiendo de la premisa que a la naturaleza se la reconoce como sujeto de derechos.

## **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Se hace imprescindible traer a colación en la presente investigación, publicaciones que guardan relación con la misma, a fin de sentar referencias validas que aportan un entendimiento completo del objeto en estudio, instrumentos estos que revisten la más alta relevancia y de mayor impacto que dieron nacimiento y reconocimiento tanto internacional como nacional a esta disciplina jurídica.

Lucero Valentina, en su trabajo especial de grado titulado Gobernanza ambiental local: El trabajo de la región de Valparaíso en el marco del sistema de certificación

ambiental, publicado en Santiago de Chile, 2023, señala que la gestión ambiental es un cumulo de actividades humanas orientadas a manejar y organizar el medio ambiente a través de políticas, regulaciones, instrumentos y otros, con el propósito de obtener el máximo provecho de los recursos naturales y así alcanzar tanto la calidad de vida pretendida como la protección del medio ambiente.

En consecuencia, la gobernanza ambiental guarda estrecha relación con los procesos de tomas de decisiones relativas a la accesibilidad y aprovechamiento de los recursos naturales, donde intervienen de forma protagónica el sector público, la sociedad civil y el sector privado tanto antes, durante y después de su implementación.

Al respecto destacan García Gustavo y Díaz Carlos, en su obra investigativa denominada Gobernanza en el medio ambiente y el caso de políticas verdes para el gobierno local de San Pedro Garza García, México, publicada en septiembre del 2024, que, la gobernanza ambiental no debe ser vista como una alternativa para la lucha social, sino desde una oportunidad para intentar entre diversos mecanismos de políticas, lo que infiere en el desarrollo y ejecución de convenios obligatorios, en la aplicación de fiscalizaciones de las actividades empresariales tendentes a generar variedad de contaminaciones a grandes escalas, no obstante, establecer grupos académicos dotados de facultad para evaluar las acciones del gobierno y otras entidades, así como la implementación de otras medidas.

Por su parte, Figueroa Julio Cesar, mediante su trabajo de grado titulado El concepto de la gobernanza ambiental en Colombia en el marco de los objetivos del Desarrollo Sostenible, el cual fue publicado en 2023, principalmente, consideró la gobernanza ambiental como una expresión de la democracia, en virtud de que esta, emerge de la interacción política de las comunidades, entidades privadas y el Estado en el diseño de estrategias, políticas públicas y demás acciones orientadas a la resolución de conflictos ambientales.

No obstante, este mismo autor, cataloga la gobernanza ambiental, de polisémica, por su naturaleza, pues, a saber, contempla características ineludiblemente diferenciadoras de otras figuras.

Así las cosas, la gobernanza ambiental es concebida como un modelo de trabajo en equipo; autónomo y sostenible; ecológico; judicializado y de suma importancia en el funcionamiento informal de la Administración pública.

En este orden de ideas, luego de la lectura realizada al trabajo investigativo antes mencionado de Figueroa Julio Cesar, se puede concluir que la gobernanza ambiental es un nuevo estilo de gobierno que se caracteriza por su inclusividad, transparencia, participación y legitimidad de las acciones que despliega frente a las problemáticas socio-ambientales, así lo plantea.

Entonces, de las premisas expuestas, se puede deducir, que, la gobernanza ambiental, efectiva, debe implementarse mediante la coordinación de procedimientos; la armonización de políticas; la alineación de instituciones y la sincronización de herramientas prácticas e informaciones confiables; y desde luego, asentando los puntos de disenso; la adopción de decisiones y el establecimiento de responsabilidades, de manera tal, que la participación formal e informal de los actores tanto públicos como privados que tienen gran injerencia en la problemática ambiental, sea más de tipo democrática.

Por otro lado, durante el desarrollo de la presente investigación, ha generado interés para esta autora, el trabajo de grado doctoral publicado en 2019, que lleva por nombre La gobernanza ambiental global a la luz del modelo colaborativo-integrativo de negociación, de la consultora internacional y experta en negociación y liderazgo, Cavallucci de Dalmases Olga, quien plantea a través del susodicho, que, el modelo colaborativo-integrativo de negociación enunciado por la Escuela de Harvard, y perfeccionado a la luz del enfoque de

capacidades del Premio Nobel Amartya Sen, representa una posible herramienta de solución para la actual crisis ambiental global.

Ello, en virtud de que, como bien lo describe, la crisis ambiental global alude a un fenómeno político y una creación social, resultante de las actividades económicas del ser humano, sus hábitos de consumo y estilo de vida.

Resaltando que, como problema político, amerita ser negociado entre diversos actores, con intereses, perspectivas y percepciones distintas, tanto del problema per se, como de sus posibles soluciones. En consecuencia, infiere en que un modelo colaborativo- integrativo de acuerdos como mecanismo de incalculable valor en materia ambiental, para alcanzar la gobernanza efectiva, requiere ineludiblemente de la voluntad de las partes, sobre todo de la voluntad de los Estados.

A tal respecto, la propuesta que desarrolla la consultora Cavallucci, referente a ese modelo colaborativo-integrativo, efectivamente puede propiciar grandes avances en la erradicación de la crisis ambiental nacional y global, pues, es cierto, que mientras haya voluntad expresa, la gobernanza ambiental puede echar raíces.

Ahora, bien, como la gobernanza ambiental esta inequívocamente vinculada al derecho ambiental, es menester colegir que, en consonancia con la opinión plasmada en un trabajo investigativo denominado "Derecho Ambiental en Venezuela" por un equipo de estudiantes de la UNERG, en abril de 2024, el derecho ambiental, defiende la conservación de la vida, de la diversidad biológica, pues, es una rama jurídica producto del reconocimiento del medio ambiente como bien jurídico, que propicia no meramente el desarrollo económico, sino además el bienestar y la salud de la sociedad en general, que persigue alcanzar el desarrollo sostenible, mediante una labor activa de los poderes públicos, impuestos de entre tantas obligaciones, velar por el uso consciente de los recursos naturales, facultados también

para sancionar a quienes con sus acciones u omisiones negativas ocasionen daños a estos -los recursos naturales-.

Si la constitución nacional y las leyes de todos los países reconocen el medio ambiente como un bien de incommensurable valor, erigiéndose en una serie de principios catalogados de rectores, la tarea practica para lograr la sustentabilidad y con ello la calidad de vida, el desarrollo humano, la conservación y restauración del medio ambiente, viene siendo bastante compleja, esto, debido a una gran disparidad entre lo que se quiere y lo que realmente se hace, ya que el resultado ha dejado sentado que los Estados persiguen y tienen intereses muy opuestos, sesgados están por la competitividad y el poder en materias que solo degradan cada vez más y en gran magnitud el ambiente.

Debe tenerse presente, que los recursos naturales, la mayoría de ellos no son renovables y los que lo son, por una parte, es incierto e incalculable el tiempo que puedan ofrecernos sus beneficios y, por otro lado, responden -literalmente- en su propia defensa emitiendo un sobre aviso al hombre para que le ceda, por así decirse, un espacio entre sus prioridades, de manera que pueda en la medida de lo posible dar soluciones viables y rápidas a las consecuencias derivadas de sus propios actos para con el medio ambiente.

Es bien sabido entonces, que, cuando se inserta en la política de los Estados una materia que aparentemente ha de ser de gran provecho para la sociedad, esta no solamente debe ser plasmada en papel para su reconocimiento jurídico-social y desarrollo, si no que, primordialmente, debe dominarse al respecto un nivel instructivo que facilite en mayor medida su implementación y, en consecuencia, la obtención de resultados óptimos que reflejen el fin para el cual fueron orientadas.

Con ello, lo que se trata de aclarar, es, que la educación juega un rol fundamental en la bien anhelada calidad de vida, pues, ciertamente, de aquella es indiscutiblemente dependiente el hombre, dícese que, la educación allana el camino que conlleva al progreso y

al éxito, no refiriéndose únicamente al individual -personal- sino también y más ampliamente al colectivo -sociedad-.

Entonces, la educación es, producto social y dispositivo de transformación de la sociedad donde es incluida, las estructuras de enseñanza figuran tanto de agentes como de resultados de los procesos de transfiguración social.

Así se tiene que, en el proceso hacia el equilibrio sustentable, la formación educacional ambiental guarda un carácter estratégico, como lo plantea un grupo de estudiantes de la Universidad Militar Bolivariana, en su trabajo denominado Educación Ambiental, publicado en abril de 2021, en el entendido que, la educación ambiental, no puede bastarse por sí sola, pues, requiere implementarse conjuntamente con la legislación, medidas de control y políticas, que obviamente los gobiernos adopten para una mayor cobertura y comprensión de la relevancia de los elementos socioculturales en la génesis de los problemas ambientales, la sustentabilidad y el desarrollo humano-ambiental.

Resulta interesante adentrarse en la materia ambiental, y más exactamente en el marco del cuerpo normativo venezolano que le regula, y que por cierto es muy prolijo, pues, van desde tratados internacionales, la constitución nacional, disposiciones y normas de rango sublegal.

La crisis de los derechos fundamentales deriva de diversos elementos claves que confluyen en distintos aspectos -político-económico-sociocultural- pues, bien se sabe, los derechos humanos están entrelazados y el derecho a un ambiente sano, es parte de aquellos -principio de interdisciplinabilidad- por lo que resulta necesario acotar que, el acceso a cualesquiera de ellos -los derechos humanos- está restringido por el efecto expansivo del embrollo de esa crisis, y que, las implicaciones no solo envuelven en riesgos los derechos de la generación presente sino también de las futuras.

Entonces, la problemática de lograr -los estándares ambientales- acceder a un ambiente sano, la calidad de vida, la conservación y protección del medio ambiente, y, por consiguiente, el desarrollo sustentable, no reside en la escasa o poca regulación sino netamente en la falta de aplicación de ese cuerpo normativo con real intención de proteger y garantizar los derechos humanos-ambientales:

La vida;

La salud;

La protección de territorios ancestrales;

La integridad personal;

El debido proceso;

La alimentación;

El agua;

La libertad de expresión;

La diversidad biológica;

Ecosistemas sanos;

Recursos naturales y otros.

La ausencia de interés en la implementación de la regulación ambiental venezolana, bien por parte del Estado, o bien por las empresas, organizaciones y la mismísima sociedad civil en general, ha conllevado a que se vea más lejana la posibilidad de procurar el camino a un ambiente sano, seguro y equilibrado, su protección y la de los demás derechos humanos, observándose desde luego en la violación de las leyes y las extremistas y muy degradantes actividades de:

La tala indiscriminada;

La contaminación de causas fluviales y marinos;

El efecto de la minería;

La pesca de arrastre;

La usurpación de territorios indígenas y;

Obviamente la escasa participación de la sociedad en la creación de la cultura ambiental sana y equilibrada.

El desconocimiento de las leyes y mecanismos legales es otro factor que obstaculiza el camino que conlleva al logro del fin último de la ley, lo que, a su vez, desestimula la lucha por su respeto y persecución.

El Observatorio de Ecología Política de Venezuela, en su Manual de herramientas jurídico ambiental para comunidades y activistas, publicado en 2023, enfatiza que, por la generalidad de intereses políticos-económicos, las leyes, desde los tiempos de su creación, han sido olvidadas, ignoradas y violentadas constantemente.

Lo que se refleja en su acrecentado deterioro, resalta este observatorio, que es evidente, que las autoridades son los principales promotores de los múltiples derrames petroleros; la expoliación de parques nacionales y áreas protegidas; la tala sin misericordia de los bosques arboledas y áreas verdes urbanas; la contaminación de caudales con aguas negras y grises; los desechos industriales y otros problemas igual de perjudiciales.

De la lectura de este interesante manual, también se puede apoyar la idea de que, los defensores del medio ambiente, tienen fundamentos suficientes -CN, principalmente- para intentar las acciones de protección de los ecosistemas, territorios y el ambiente.

Lo que también lleva a esta autora, a realizar este estudio es, la evidente y reacia actitud de las autoridades venezolanas en cuanto a la protección del medio ambiente, el desconocimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de conservación y gestión ambiental, surgidos del marco internacional de los derechos humanos y las leyes nacionales.

La organización sin fines de lucro Mongabay Latam, en su artículo denominado Desafíos ambientales en Venezuela, publicado en 2021, no se queda atrás, al hacer hincapié

en que, los cambios políticos afectan todos los ámbitos, no siendo una excepción la materia ambiental, pues, de lo que se extrae, una serie de actividades del Estado -en contravención de la misma CN, las demás leyes internas y los convenios internacionales ratificados por él- no deja pasar desapercibido la ausencia de respuestas por su parte ante las impactantes consecuencias de ellas, lo que aparentemente, no tiene peso sobre la conciencia de las autoridades.

El informe de Clima21 -Observatorio Venezolano de Derechos Humanos Ambientales- publicado en agosto de 2024, bajo el nombre Una mirada desde los medios de comunicación, enmarca, tanto las actividades -ilegales y degradantes del medio ambiente- del Estado y las empresas asociadas a él como la magnitud de las consecuencias derivadas de ellas, han sido continuamente censuradas e inclusive, desvinculadas del conocimiento de la población -acceso a la información-.

Por lo que se deduce, que el desconocimiento de la información en materia ambiental, también incide en el aumento de la vulnerabilidad socioecológica -precarización de la vida- de la población venezolana.

Se hace de capital importancia, mencionar el caso del Arco Minero del Orinoco, proyecto extractivista del actual gobierno, que vuelve más notoria la inobservancia de la ley por parte del Estado y su completo desinterés por alcanzar el equilibrio que propugna la norma suprema en lo relativo al desarrollo sustentable.

Así las cosas, los recursos naturales del territorio venezolano, están siendo usados y explotados de manera irracional y desentendida por el Estado, dejando en tela de juicio el principio sobre el que descansa de Estado Democrático, Social, de Derecho y de Justicia, consagrado constitucionalmente; haciendo de la vista gorda ante su responsabilidad por las resultas de sus actuaciones demedias y; obviamente, catalogando todo el ordenamiento jurídico de letra muerta, pues, como se ha venido enfatizando, la materia legislativa ambiental

es interdisciplinaria, esta entrelazada a las demás ramas del derecho, entonces, al verse esta afectada con su inobservancia también lo estarían las demás, indiscutiblemente.

Ahora bien, en consonancia con los recursos que anteceden a la institución del derecho ambiental reconocido globalmente, es de capital relevancia, plasmar las bases teóricas que sirvieron de cimiento para ampliar la cobertura del mismo.

## **2.2 Bases Teóricas**

El derecho ambiental y la gobernanza ambiental efectiva, como objeto de este estudio, tienen su fundamento en el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales.

En este sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aborda el tema de la gobernanza ambiental, promoviéndola bajo la implementación de políticas, programas, normas e instituciones que determinan la forma en como la humanidad interactúa con el medio ambiente.

Salvaguardar el medio ambiente y los derechos humanos se puede lograr si se replantea y reevalúa ese modelo que hasta ahora se ha propuesto e implementado, construyendo un sistema de gobernanza realmente sólida ajustada a la realidad socio-ambiental y jurídico-económico.

Como la presente tiene por objeto el estudio de la legislación ambiental venezolana, para establecer los medios hacia una gobernanza ambiental efectiva, entonces, cabe plantear que las vicisitudes de esta índole acaecidas en una nación no siempre requieren ser solucionadas globalmente, cuando teniendo un cuerpo jurídico-normativo orientado a su atención, pueden, canalizadas interna y diligentemente con los interesados, esto es, -Estado-Empresas-Organizaciones y sociedad civil- ser tratadas al punto de alcanzar el reparo de los daños causados, derechos vulnerados y otros fines perseguidos e implícitos en esta materia.

Como se ha venido recalcando, los recursos naturales, son un conjunto de bienes de potencial utilidad para el progresivo desarrollo de la humanidad en todos los aspectos habidos, por su parte, el desarrollo sustentable, es ese modelo de desarrollo orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin ignorar y/o comprometer las del futuro, encontrando un equilibrio entre ambas, principalmente respetando el medio ambiente y procurando la equidad social.

Para entender realmente la institución del derecho ambiental, hay que estudiarla desde la perspectiva teleológica o funcional del derecho, a la que Martín Mateo, conviene en referirla como, el derecho que incide en conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio del ambiente, así, el derecho ambiental estaría objetivamente procurando nada más que la protección y conservación del medio ambiente.

Mientras, que desde la perspectiva estructuralista jurídico-constitucionalista, es consagrada, a consideración de Jordano Farga, el derecho que tiene toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

En este entendido, puede concebirse el derecho ambiental, a un conjunto de normas y principios destinados a regular las relaciones humanas para con el medio ambiente, estableciendo prohibiciones o condicionamientos con el objeto de lograr la preservación de este último, siendo así que las constituciones del mundo tienen explícita o implícitamente, la fórmula, por así decirse, que lo valora y lo protege, así pues, la norma patria mediante mecanismos de tutela efectiva, reconoce el derecho a disfrutar de un ambiente sano y adecuado.

En síntesis, establece el principio de desarrollo sustentable a través de estudios de impacto ambiental, incorporando en términos de políticas, criterios de racionalidad y

proporcionalidad, mismos, reconocidos como principios de aquel, que modulan la participación del ciudadano conjuntamente con la gestión del Estado.

Entonces, estructurar un Estado social ambientalmente bien orientado, requiere la introducción de fuerzas renovadoras y vitalidad a todo el sistema jurídico, así las cosas, el reconocimiento expreso del derecho ambiental como -valga la redundancia- derecho individual y colectivo, en la constitución de 1999, deviene de la interpretación dada a algunos preceptos de la norma patria de 1961, lo que propicio su rango jurídico y su ampliación temática.

En atención a lo expuesto, puede deducirse que, el derecho ambiental venezolano es el conjunto de normas y principios que definen la situación de las personas, individual o colectivamente, ante las condiciones adecuadas del medio ambiente.

Es menester, mencionar en este apartado, una serie de características que permiten, a consideración de Ramon Martin Mateo, tratarlo como tal, porque son propias de él, del derecho ambiental, en este orden:

- Tiene presente el comportamiento de los elementos naturales y las interacciones determinadas en ellos como consecuencia de las actividades del ser humano, infiere con esto al sustratum ecológico.
- La globalidad o alcance internacional de las situaciones ambientales, hace alusión a la especialidad singular de esta institución.
- Aun cuando se soporta de dispositivos sancionadores, sus objetivos son fundamentalmente preventivos, de ahí, su carácter preventivo.
- La intervención por parte del Estado con fundamento en módulos y parámetros previamente fijados a escala nacional, alude al componente técnico-reglado.

- Es un derecho sustancialmente público que no excluye el concurso del ordenamiento privado, de ahí la primacía de los intereses colectivos.

Por su parte Silvia Jaquenod, advierte, el derecho ambiental es el resultado parcial de regulaciones puntuales y dispersas, en el sentido que, debe abarcarse la problemática ambiental íntegramente, de forma interdisciplinar, pues, genera así, su carácter sistémico.

Con tal base, puede decirse, que su interdisciplinariedad deviene de su adaptación a las necesidades que reclaman la intervención de otras ciencias, es decir, no puede tratarse aisladamente, sino a través de la realidad objetiva que comportan los procesos de gestión y planificación.

Así mismo, señala esta autora ambiental, que es imperativo conocer las diversas conductas dentro y fuera de cada ecosistema, pues, es bien sabido, que los problemas ambientales no conocen de fronteras, lo que infiere en su carácter trasnacional.

Habiendo precisado sencillamente la conceptualización del derecho ambiental, se puede adentrar más en el ámbito jurídico, pues, este contexto es el que nos ocupa en el presente. Entonces, abordaremos su ámbito de aplicación, concretamente, de los sujetos que guardan estrecha relación con el conjunto de normas ambientales.

Podemos colegir entonces, que los sujetos pueden bien, ser públicos o privados, en la medida que lleven a cabo actividades reguladas por la disciplina jurídica en cuestión:

- El Estado Venezolano.
- Grupos sociales -colectividad civil-.
- Personas físicas y/o jurídicas.
- Organizaciones con y sin fines de lucro.
- Universidades y centros de investigación.
- Organismos y fundaciones internacionales.
- Estados descentralizados y desconcentrados.

- Organismos públicos internacionales.
- En general, todo aquel que tenga injerencia en materia ambiental.

Ahora bien, para que una ciencia pueda existir por sí misma y ser considerada autónoma debe ser lo necesariamente desenvuelta, ubicándose así en un contexto determinado, en este sentido, el derecho ambiental, tiene su sustento en unos postulados fundamentales y universales, que sientan la base para su desarrollo, a lo que acertadamente, Morand Deviller, destaca que, el ambiente no escapa a esta pasión, contribuyendo sólidamente a esta actividad creadora.

En este contexto, se hace ineludible, desbrozar, como lo han venido haciendo muchos doctrinarios ambientalistas, esos principios rectores, generales por su naturaleza y subsidiarios por su función, en opinión de Jaquenod de Szogon, porque suplen las lagunas de las fuentes formales del derecho.

En coordinación con el criterio de esta autora, los principios rectores, tienen todas las funciones que se le pueden conferir a la normativa jurídica, en este caso, del ambiente, pues, si bien, este, constituye un nuevo ámbito de responsabilidad, la falta de estas -funciones- cambiaría el carácter de una institución o de todo el derecho, ya que, sirven como apreciación orientadora del derecho para el operador jurídico.

En síntesis, estas funciones que cumplen los principios, son:

- Orientadoras;
- Informadoras;
- De interpretación;
- Integradoras;
- Fundante;
- Finalista y delimitativa.

Pues, constituyen un instrumento técnico que prolifera las lagunas que pueda tener el sistema jurídico-normativo; ayuda al interprete jurídico a orientarse en la hermenéutica correcta, adaptándolo a los valores fundamentales; orienta la interpretación a objetivos más amplios de la normativa legislativa; hace cesar las actuaciones de las competencias judiciales y legislativas, sirviendo no meramente para aclarar y llenar vacíos, sino también para establecer tanto como los valores, límites a las oscilaciones de las reglas, aunado a ello, lograr el desarrollo, fortalecimiento y la consolidación de las medidas y regulaciones propias del cumulo normativo de la materia ambiental.

Dicho esto, los principios -como pilares, sustento, base, como quiera llamársele- se identifican en las líneas siguientes, así:

- Principio de congruencia:

Exige del legislador y desde luego, del interprete, tener una perspectiva macroscópica e integradora, pues, guarda relación con el principio de regulación jurídica integral.

- Principio de precaución:

Es un pilar fundamental en la legislación ambiental, ya que establece la obligación de tomar medidas preventivas ante posibles riesgos para el medio ambiente, incluso en ausencia de evidencia científica concluyente.

- Principio de progresividad:

El cual alude que, los derechos fundamentales no pueden ser menoscabados por el legislador, busca una evolución sostenida de la norma a través de medidas sucesivas y continuas favorables que aseguren las condiciones ambientales aptas para las generaciones presentes y futuras.

- Principio de sustentabilidad:

Infiere en que el derecho al desarrollo debe llevarse a cabo de forma equitativa para atender las necesidades ambientales y de desarrollo, lo que alude a su vínculo con el principio

intergeneracional, ya que obliga a pensar en términos de equidad, conjugando tres dimensiones, a saber, social-económica y ambiental.

- Principio de subsidiariedad:

Este tiene especial relevancia por su relación con los principios de responsabilidad compartida, el de la participación y el de la corrección en la fuente, en el sentido que, las acciones y decisiones deben ejecutarse a una escala lo más próxima posible al particular o comunidad afectada, apuntando así, a que Estado debe cooperar – tiene la obligación- en la preservación y protección ambiental, participando de manera complementaria en el accionar de los ciudadanos.

- Principio de solidaridad y cooperación:

La nación -Venezuela, en el caso objeto de estudio- y los Estados vecinos y de todo el mundo, serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales, producto de sus actuaciones diversas, contrarrestándolos de manera equitativa, racional y conjunta.

De lo expuesto, se puede resumir, que, el derecho ambiental, es una disciplina que involucra al Estado, los particulares, las empresas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en la -equilibrada- protección de un bien común: nuestro ambiente, lo que es ineludiblemente cierto, en virtud de que, la conservación y el uso racional nos garantiza y asegura los servicio ecosistémicos que nos proporciona la naturaleza en todo su esplendor, para satisfacer nuestras básicas y hasta más vagas necesidades, y, es gracias a esa salvaguardia, que:

1. Se puede prolongar la subsistencia sobre la tierra;
2. Los territorios preservar su valor cultural, histórico, turístico y tradicional:
3. Se puede consentir la protección del patrimonio natural y de la humanidad, y de los diversos hábitats.

Del estudio sobre el derecho ambiental, se deriva un punto interesante y del cual, se pretende abordar de manera muy sencilla, cual es, la gobernanza ambiental efectiva, dado que es un tema que en particular los Estados del mundo han venido estudiando desde ya hace un tiempo, pues, dícese un objetivo prometedor para el presente y el futuro de la humanidad, del ambiente y la tierra que nos acoge.

En este orden, para desarrollar adecuadamente el marco de análisis de la gobernanza ambiental efectiva, su impacto, importancia y evolución, es conveniente, realizar principalmente, una breve revisión conceptual respecto de los términos -gobierno, gobernabilidad y gobernanza- para alcanzar una mayor comprensión en lo atinente a las políticas medioambientales actuales que procuran la restauración y protección del planeta.

- El gobierno:

Se refiere a un grupo de gobernantes o a la administración pública cuando opera utilizando su autoridad política para gestionar recursos con el objetivo de promover el desarrollo económico y social.

- La gobernabilidad:

Es alusiva a la cualidad de una comunidad política en la que las instituciones gubernamentales operan con eficiencia, eficacia, estabilidad y legitimidad, respaldadas por la ciudadanía.

- La gobernanza:

Hace referencia a las formas en que se implementa el poder legítimo basándose en las necesidades e intereses de la sociedad en general, es decir, en el bien común.

Siendo así, las interacciones continuas entre instituciones públicas, empresas y ciudadanos que reflejan una limitación del gobierno en áreas como la gestión de recursos, la capacidad de respuesta a las necesidades e intereses de los ciudadanos, y la transformación de

estos en políticas públicas inclusivas y efectivas, son aspectos a los que está orientada la gobernanza.

La gobernanza, se diferencia de otros conceptos tales como gobierno o gobernabilidad por la razón de, que conlleva implícita la necesidad de generar un desarrollo participativo y reflejar los intereses sociales en la forma en que se toman las decisiones en los distintos ámbitos.

En atención a estas acepciones planteadas, puede desarrollarse la gobernanza ambiental, la cual, y en palabras de la ONG-SEObirdlife (2020) es definida un conjunto de procesos e instituciones legales y políticos que, incluyendo normas valores, comportamientos y modalidades organizativas, permite que los ciudadanos, las organizaciones y movimientos sociales, y los diversos grupos de interés articulen sus intereses, medien sus diferencias y ejerzan sus derechos y obligaciones en relación al acceso y usos de los recursos naturales.

Podría plantearse así, una definición de la gobernanza ambiental, como la respuesta a las nuevas tendencias en las políticas y administraciones públicas que buscan una relación con mayor equilibrio entre la parte que se conoce de lo académico y lo político, trayendo así una mayor participación de los cambios sociales.

La gobernanza ambiental implica que todos los actores involucrados formen parte del proceso de acción ambiental, tanto antes, durante y después de su implementación.

Lo que hoy día es una disciplina jurídica, se instituyó como respuesta para atender y solventar las dificultades y desaciertos del bien llamado modelo productivo, de ahí que sea concebida como el método que las sociedades han implementado para producir nuevas oportunidades de administración de lo que poseen y solucionar los dilemas surgidos respecto de la materia en cuestión.

No obstante, plantea unas cuestiones que allanaron el camino para su promoción como un objetivo a alcanzar por los Estados, organizaciones, empresas y sociedades del

mundo, que es preciso enfatizar al respecto, son acuciantes por la magnitud de sus impactos en todas las esferas habidas comprometidas -económica, social, política, ambiental- tanto las de la generación presente como las futuras, entre las que se pueden mencionar:

- Cambio climático;
- Biodiversidad;
- Agua;
- Población;
- Economía creciente;
- Consumismo;
- Contaminación;
- Prácticas agrícolas;
- Deforestación;
- Riesgo nuclear y
- La capa de ozono.

En este orden, es de advertirse, que el aumento poblacional de los últimos años a nivel mundial ha demandado un mayor crecimiento económico y, por ende, un mayor consumo de los recursos naturales, generando así, un desorden en el equilibrio del medio ambiente, o dícese también, siendo el desencadenante de una severa degradación ambiental, pues, son muchos los factores que están intrínsecamente relacionados.

Entendiendo la degradación ambiental, como el deterioro del ambiente, producido por el agotamiento de los recursos naturales, la destrucción de los ecosistemas, la extinción de la vida silvestre y la exorbitante contaminación.

Como lo indica la ecuación  $I=PAT$ , el impacto ambiental (I) o degradación es causado por:

- La combinación de una población humana (P) ya de por sí muy grande y creciente,
- Un crecimiento económico o una riqueza per cápita en continuo aumento (A) y;
- La aplicación de tecnología que agota y contamina los recursos (T).

Entonces, para revertir estos daños o aminorarlos, la protección del medio ambiente y la gestión adecuada de los recursos naturales, son esfuerzos que deben concretarse en la medida de lo posible para que surtan los efectos que se esperan.

Necesariamente, debe destacarse que la disciplina ambiental globalizada no está resuelta precisamente al desarrollo de resoluciones colectivas de desarrollo sostenible ni la problemática ambiental, sino que, concretamente, se pactan frecuentemente a través de regímenes específicos producidos, si se quiere, en relativo aislamiento, siendo estos, al mismo tiempo, excesivamente extensos, por lo que deja como resultado el que se sobreponen o que entren en conflicto entre ellos.

Tal es así, que la ausencia de coordinación entre los diferentes tipos de actores con diferentes intereses influye negativamente en el desarrollo de lo que sería una gobernanza coherente.

Ahora bien, la cuestión fundamental aquí, que se pretende es, una aproximación de lo que sería el alcance, la puesta en marcha de una gobernanza ambiental efectiva, para lo que se tienen presentes algunas medidas planteadas por la revista Inforesources Focus en el documento denominado Convenciones globales y la gobernabilidad ambiental, para tratar los obstáculos en la susodicha gobernabilidad ambiental.

Obstáculos: los cuales se hacen presentes debido a la ausencia de estrategias que impulsen la adecuada coordinación entre los actores institucionales, los roles de cada uno de

ellos, y desde luego, en la coherencia de las convenciones ambientales de la que se vuelven partes, así como la compatibilidad en el planteamiento de sus objetivos, normas y procesos:

- Contraindicaciones e incompatibilidades;
- Estructuras paralelas y competencias;
- El eslabón perdido entre la escala mundial y la local y,
- La invasión de competencias con otros acuerdos de otras organizaciones.

Medidas: estrategias que si bien tienen una misión en común -la gestión sostenible del medio ambiente- deben ser implementadas mediante la cooperación y división de trabajo, combinando las escalas mundial y local, para apoyar la labor de los países con bajos recursos financieros y organizativos, considerándose obviamente, los imperativos sociales a corto plazo y medioambientales a largo plazo, promoviendo también diálogos abiertos entre los responsables gubernamentales, expertos y las personas:

- Objetivos del milenio y las convenciones;
- Coordinación y división de trabajo;
- Enfoque de combinación entre escala mundial y local y;
- Arreglos compensatorios con posibilidad de acción entre estrategias sectoriales para el desarrollo de ese modelo de desarrollo sustentable efectivo e integral.

Desde esta perspectiva, puede decirse, que la gobernanza ambiental efectiva, se puede lograr si se reforzaran las relaciones entre las distintas gobernanzas a nivel nacional y también mundial; se promovieran políticas y regulaciones que propicien una sociedad de bienestar; se impulsara la educación ciudadana en cuanto a su accionar para con el medio ambiente -a través de la simplicidad voluntaria- y existiera entre instrumentos- actores, coordinación y coherencia.

### **2.3 Bases Legales**

El fin de la segunda Guerra Mundial y el constante crecimiento de la actividad económica para entonces surgido y que desarrollo consigo un auge en la contaminación y la presión sobre los recursos naturales del planeta, impulso la toma de conciencia en los gobiernos, las empresas y a la sociedad en general respecto de los desastres ecológicos acaecidos y la degradación del planeta, producto de su desenfrenado deseo de progreso y de poder, a crear y consentir instrumentos efectivos que persiguieran, en el mejor escenario, aminorar la magnitud de los daños suscitados para el momento y que tendría, de ignorarse, repercusiones a largo plazo.

Es así, como se encuentra la raíz del Derecho Ambiental INTERNACIONALMENTE en:

La Conferencia de las Naciones Unidas de Estocolmo de 1972; como primera iniciativa internacional para discutir el estado del medio ambiente mundial.

La Cumbre de la Tierra de Rio 1992; se introduce el concepto de desarrollo sostenible y el documento denominado programa 21 relativo a recomendaciones aplicables para emprender el desarrollo sustentable.

La Cumbre de la Tierra de Johannesburgo 2002; se renueva el compromiso político orientado al desarrollo sostenible.

La Cumbre de Rio +20; abordo la erradicación de la pobreza y la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible.

Sin dejar de lado los tratados, firmados y ratificados por la mayoría de los países del mundo, que propician la cooperación entre los Estados, sectores claves de la sociedad y la sociedad en general, así como la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como consecuencia de las afectaciones antropogénicas en el entorno.

Declaración de la Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano 1972; relativo a la adecuación de los ordenamientos jurídicos para garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Convenio de Basilea 1989; alusivo al control de los movimientos de los desechos peligrosos.

Protocolo de Kyoto; que desarrolla aspectos de la convención de las naciones unidas sobre el cambio climático.

Convenio de diversidad biológica; el de Cartagena, la convención de Viena dirigida a la protección de la capa de ozono y la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas (CITES).

Al mismo tiempo, es indiscutible la vital importancia de las nuevas tendencias en materia ambiental a nivel mundial, por ello, tiene cabida su mención en este trabajo, pues, si bien es cierto, el derecho ambiental se ha ido transformando rápidamente a través de la innovación tecnológica, a la pandemia de COVID-19, a la preocupación pública por el cambio climático y el surgimiento de los movimientos por la justicia social y racial, no es menos cierto, que su reconocimiento como institución jurídica novísima, dinámica y posmoderna, sigue siendo tema de debate por cuanto es mucho lo que está en juego a nivel mundial y que se ha visto cada vez más difícil de controlar y alcanzar.

El derecho ambiental está en constante evolución para abordar los desafíos actuales y futuros; el impacto de las actividades humanas en la naturaleza; regular y proteger el medio ambiente, como se ha venido infiriendo en lo largo de la investigación, estas nuevas tendencias son:

- La transición hacia una economía circular y su impacto en el derecho ambiental: mencionada economía circular se concentra en reducir, reutilizar y

reciclar los recursos, como respuesta al agotamiento de los recursos naturales y la acumulación de los residuos.

Esta transición genera nuevas regulaciones y políticas destinadas a promover la sostenibilidad y la eficiencia en el uso de los recursos, sin embargo, esta tendencia, plantea desafíos legales en términos de responsabilidad, pues, el marco legal debe ser claro y coherente a nivel internacional.

- La digitalización y el derecho ambiental; desafíos y oportunidades: ha transformado la forma en que interactuamos, consumimos y producimos bienes y servicios.

Si bien es, una oportunidad única, la tecnología digital puede ser una herramienta poderosa que permita monitorear y gestionar el impacto ambiental de las actividades humanas, también en términos de privacidad de los datos, ciberseguridad y la brecha digital, que deben ser abordados desde una perspectiva legal y ética, presenta desafíos.

La digitalización también da lugar a nuevos delitos ambientales, como el cibercrimen ambiental, que requeriría de respuestas legales ágiles y efectivas para proteger el medio ambiente y sancionar al autor.

- El impacto del cambio climático en la legislación ambiental; enfatiza los acuerdos internacionales y su influencia normativa: el Acuerdo de París adoptado en 2015 durante la COP21, busca limitar la temperatura global a menos de 2°C e idealmente a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.

Lo que se traduce en regulaciones más rigurosas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar el uso de energías renovables y la promoción de prácticas sostenibles en diversos sectores económicos.

Esto se podrá ver reflejado en la forma como los Estados y empresas operan a nivel mundial, en atención a como sean promulgadas las leyes en materia de protección ambiental.

- Regulaciones para la reducción de emisiones; caso de la Unión Europea: la comisión ha propuesto un plan de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para el 2030.

Bajo este propósito, deben en consecuencia, implementarse regulaciones que permitan cumplir los estándares ambientales deseados, de parte de las industrias, el transporte y la generación de energía.

- El rol de las cortes; jurisprudencia ambiental y derechos de la naturaleza: sienta precedentes relevantes para la creación y aplicación de nuevas normativas que protejan de forma más efectiva el medio ambiente.

Con la incidencia de estas figuras jurídicas se busca el equilibrio entre la preservación de la naturaleza y el desarrollo del hombre que sienta las bases para un enfoque más holístico y sostenible.

Cabe mencionar que, bajo el rol de las cortes, se ha observado la tendencia hacia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la legislación, incluyendo el otorgamiento de la personalidad jurídica a los ríos, montañas y ecosistemas, así como el control y monitoreo del comercio de especies en peligro, lo que aporta a la conservación de la biodiversidad mundial, avance de capital importancia en el derecho ambiental.

- Conservación de hábitat y áreas protegidas: la red natura 2000 representa un hito en la conservación de la naturaleza a nivel mundial, demuestra el impacto positivo que el derecho ambiental puede tener en la preservación de la biodiversidad, abarcando zonas tanto terrestres como marinas.

Esta red ecológica establece medidas de conservación para garantizar la integridad ecológica de estos espacios.

- Tecnología y derecho ambiental; la era de la información.

El uso del Big Data ha sido un claro ejemplo de la efectividad de su aplicación en materia ambiental, pues, ha permitido identificar áreas críticas de deforestación, monitoreo de la calidad del agua y del aire y seguimiento de especies en peligro de extinción, herramienta de mucha utilidad implementada por organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y gubernamentales.

- La integración de la Responsabilidad Social Corporativa en el derecho ambiental: es un enfoque proactivo que insta a las empresas a mitigar el impacto ambiental ocasionado por sus operaciones comerciales.
- Urbanismo sostenible y la legislación innovadora.
- Las directrices de la OCDE para empresas multinacionales.
- Desarrollo sostenible y las nuevas leyes ambientales: con este enfoque se espera que el derecho ambiental pueda experimentar cambios significativos en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible.

Para lograr el propósito que se persigue con la legislación ambiental, tanto a nivel nacional como internacional, es trascendental la cooperación y el dialogo entre las naciones del mundo y los miembros de la sociedad con sus gobernantes para afrontar problemas ambientales que los ocupa.

Ahora bien, a nivel NACIONAL, el derecho ambiental comienza a echar raíces con:

La Ordenanza del Cabildo de Caracas, el 29 de abril de 1594, la cual estaba dirigida a prohibir que las aguas de tenerías fueran devueltas a las acequias, so pena de multa y suspensión de la actividad; así mismo, el surgimiento de leyes, ordenanzas y cédulas reales, que abordaban las regulaciones de uso y conservación de las aguas.

Así, en Venezuela, el interés por los bienes que integrarían la noción del medio ambiente que en lo sucesivo estarían vinculados al derecho de propiedad, aparece en la Constitución de 1909 por primera vez.

Es preciso, hacer mención a las leyes pioneras de esta materia:

- La ley de bosques, suelos y aguas de 1910;
- Ley de abonos, insecticidas y fungicidas para el uso agrario y pecuario de 1936;
- La ley de pesca de 1944.

Consecuencialmente, la Constitución de 1954, garantiza el derecho de propiedad, pero sujeto a medidas sanitarias.

Antes de promulgarse la ley orgánica del ambiente en 1976, esta institución era regulada por la Ley de Reforma Agraria de 1960 y poco a poco se fueron insertando instrumentos jurídicos afines.

Lo cierto, es, que con el transcurrir de los años, la materia ambiental, jurídicamente va ganando terreno con la promulgación de la Norma Suprema de 1961, la cual consagra en forma general y programática, los principios que orientarían la política...de conservación de los recursos naturales del Estado, representando así un precedente del ordenamiento jurídico ambiental nacional.

No obstante, la creación del Ministerio del Ambiente y los recursos naturales renovables en 1977.

Durante la vigencia de este sistema jurídico, aparecieron interesantes publicaciones, entre las cuales tenemos:

- Inventario de la legislación venezolana (Geigel-Lope Bello, 1972);
- Bases para un estudio de la legislación ambiental y su organización (Meier, 1976);
- Delito ecológico (Martínez Rincones, 1978); Derecho Ambiental venezolano, (Sosa y Mantero, 1983);
- Derecho Ambiental (De los Ríos, 1993);

- El derecho del hombre al medio ambiente (Blanco-Uribe Quintero, 1994) y;
- Temas de Derecho Ecológico (Gaitán, 1995), entre otras.

La compilación jurídico-normativa venezolana de esta disciplina -ambiental- es muy basta, por así decirse, pues, consagran no meramente sus principios rectores en pro de su defensa, conservación y mejoramiento o su reconocimiento constitucional como derecho humano universal, sino que también contempla disposiciones que tipifican de delitos ciertas acciones derivadas de la sociedad civil, empresas privadas e inclusive del Estado mismo, estableciendo, no obstante, las sanciones correspondientes.

De ahí que, el desarrollo de los principios rectores del derecho ambiental venezolano, se dio con la implementación de las leyes mencionadas:

- De diversidad biológica del 2000;
- Sobre zonas especiales de desarrollo sustentable del 2001;
- Sobre sustancias, materiales y desechos peligrosos del 2001;
- De pesca y acuicultura de 2003;
- De residuos y desechos sólidos de 2004;
- Ley orgánica del ambiente del 2006;
- De aguas de 2007;
- De bosques y gestión ambiental del 2008 y otras.

Así que, el Estado Venezolano, como promotor de la sustentabilidad del planeta en interés de la humanidad, en el marco del desarrollo sostenible, sienta la base de su voluntad a través del desarrollo de los postulados ecológicos promulgados en la Constitución nacional, estableciéndose, además, como el garante del crecimiento pleno de la especie humana, unificando la sociedad-ambiente-economía, pues así lo reza el art. 299 de la carta magna, advirtiendo en este orden, que de dejarse a un lado la protección ambiental, no podría haber bienestar económico y menos social.

En consecuencia, no habría regulación efectiva sin una sociedad consciente de su deber y rol frente al medio ambiente y su respectiva protección, lo que infiere en que mediante el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento cabal de sus deberes -de la sociedad venezolana- para con el medio ambiente se alcanzarían infinitas oportunidades y una mejor calidad de vida a largo plazo, tal cual lo dispone el art. 127 de la CN.

Es así, como la presente investigación encuentra su sustento jurídico en los instrumentos nacionales -Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Ambiente- que rigen la institución ambiental, de los cuales y en lo sucesivo, se hará mención sucintamente.

Es de capital importancia mencionar que el derecho ambiental patrio tiene su fundamento en la norma suprema, toda vez que, reconocido como uno de los tantos derechos humanos, gozan de preeminencia como valor superior del ordenamiento jurídico, razón que lleva al Estado a concebirse como garante del desarrollo de la persona, del respeto a la dignidad humana, no obstante, impulsor del derecho humano al ambiente, es decir, del disfrute de una vida y de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, reflejándose así, en el art. 2 y 3 de la CN.

En efecto, la rectoría ambiental debe estar a cargo de un ministerio que, designado conforme al mandato constitucional -art. 128 de la CN- sea ideológicamente neutral, es decir, que atienda equilibradamente las realidades políticas, culturales y sociales de la población en general, considerados como un universo heterogéneo.

No obstante, debe precisarse que, como tarea que es -el alcanzarse un ambiente seguro, sano y equilibrado- no solo compete al Estado, sino también a la sociedad venezolana, particularmente, a este último, pues, a considerarse por esta autora, es parte de una cultura que debe surgir de su ideal de “calidad de vida” al que tanto aspira, entonces, entra a jugar en ese plano, un rol de suma importancia “la educación” “ambiental”.

En pro del respeto a las corrientes del pensamiento humano y a fin de desarrollar su potencial creativo, la educación debe ser y así lo establece la norma suprema, un servicio público, como derecho humano y deber social fundamental, en su modalidad obligatoria -principalmente- gratuita y democrática, lo que excluye a tenor del art. 102 de la carta magna, el dichoso proceso ideologizante e ideologizado.

Desde esta perspectiva, la implantación de instrumentos efectivos de participación ciudadana dentro de lo que serían los procedimientos de toma de decisiones, por quienes figuran como factores representativos de la sociedad civil -ciudadanos y organizaciones no gubernamentales- esta plasmada en la ley orgánica del ambiente 2006.

Tan basta, clara y precisa es la regulación ambiental venezolana, que, dentro de su articulado -Ley Orgánica Ambiental- están previstos concretamente, en el art. 3, términos bien definidos que efectivamente pueden coadyuvar en la comprensión y desarrollo de la materia, desde cualquier ángulo, así, se habla de:

- Ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado;
- Aprovechamiento sustentable;
- Bienestar social;
- Calidad del ambiente;
- Contaminación;
- Daño ambiental;
- Educación ambiental;
- Desarrollo sustentable;
- Guardería ambiental;
- Estudio y evaluación del impacto ambiental y socio cultural;
- Recursos naturales;
- Impacto ambiental;

- Política ambiental;
- Riesgo ambiental;
- Preservación;

La protección ambiental venezolana, dentro del marco legal regulador, comprende las dimensiones del entorno vital:

Agua;

Aire;

Suelo;

Costas;

Clima;

Capa de ozono;

Especies vivas y,

Desde luego, dando cabida a la regulación de la materia de biotecnología y de acuerdo a los principios bioéticos rectores, a la regulación del genoma de los seres vivos.

Para alcanzar la calidad de vida propugnada en la norma suprema, es indispensable conjugar, como bienes jurídicos constitucionales que son, el desarrollo económico y el medio ambiente, de forma sustentable y sostenible, en virtud de los principios rectores -cimiento de la institución ambiental- que prevé la norma patria y el art. 50 de la Ley Orgánica del Ambiente.

En concordancia con las normas referidas, es preciso enfatizar, de acuerdo al art. 4 numeral 3 de la LOA, un principio sobre el cual, debe enmarcarse el logro de la sustentabilidad económico-ambiental y, por ende, la social, cual es, el principio de precaución, que hace referencia a las medidas preventivas efectivas para impedir la realización de actividades capaces de degradar el medio ambiente, enumeradas estas últimas en el art. 80 ejusdem.

Sin embargo, la misma norma -LOA- señala en su art. 83 como rector también, el principio de daño permisible, según el cual, los efectos de las actividades que generen degradación ambiental deben ser:

1. Autorizadas previamente por el Estado -art. 40 y 77 de la LOA- quien, a tenor de estos, goza de potestad en materia ambiental para reglamentar los mecanismos dirigidos a la conservación del ambiente al tiempo que ejerce el control ambiental sobre las actividades y sus efectos negativos para con el ambiente.
2. Tolerables;
3. Proporcionar beneficios socioeconómicos y
4. Cumplir las garantías, procedimientos y normas respectivas.

Esta participación activa del Estado, dentro de lo que cabe y sin menoscabo de la competencia de los estados, municipios, pueblos y comunidades indígenas, pretende garantizar la gestión del ambiente y el desarrollo sustentable.

Ahora bien, ese principio de precaución, del cual, se hizo mención ut supra, está estrechamente relacionado con la exigibilidad del estudio de impacto ambiental en toda actividad susceptible de generar daños a los ecosistemas, consagrado en los art. 84 y 85 de la LOA y el art. 129 de la CN. Al respecto, la doctrina se ha pronunciado estableciendo para alcanzar metas razonables en la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, estrategias de tipo:

- Preventivas;
- Represivas y;
- Reparadoras del daño ambiental y ecológico.

Significando desde luego, que, el Estado, debe en virtud del principio de prudencia propugnado el en art. 47 de la Ley Orgánica Ambiental, rechazar los proyectos que generen

con sus efectos daños ambientales -previsibles- de acuerdo a lo estipulado en el art. 83 ejusdem, así mismo, esta prudencia preventiva infiere a tenor de lo dispuesto en el art. 129 de la CN, a un instrumento que conlleva conjuntamente con el principio de la prevención, la evaluación de impacto ambiental, art. 84 y 85 de la LOA, para preservar el equilibrio ecológico.

En este orden, la LOA, prevé tan interesantes lineamientos para la educación ambiental, en el art. 35, con el propósito de como bien, lo enmarca, formar ciudadanos responsables ambientalmente, garantes del patrimonio natural y sociocultural en pro del desarrollo sustentable; su implementación para el desarrollo endógeno sustentable; temas de suma importancia e incidencia en materia ambiental y el desarrollo de procesos educativos que promuevan y fortalezcan la participación ciudadana en aras de una administración ambiental colectiva.

En su art. 45 ejusdem, plantea las disposiciones de manejo y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y la diversidad biológica.

Procurando a tenor del art. 48 de la norma en comento, medidas prioritarias de protección para aquellas especies en peligro de extinción; ecosistemas particularmente frágiles; bancos de germoplasma; áreas y especies de utilidad económica y otros no menos importantes.

Es importante enfatizar que, la manera en que se aprovechen los recursos naturales impactara tanto positiva como negativamente en la calidad de vida de la sociedad en general, en la conservación de los recursos y ecosistemas, por lo que el art. 50 de la LOA, estipula que estas actividades de aprovechamiento deben garantizar su sustentabilidad, para lo cual, se deben promover en función de conocimiento actualizado y cierto sobre su manejo, de acuerdo con lo señalado en el art. 52 ejusdem.

Dentro de las disposiciones de la LOA, también se puede encontrar la conservación del suelo y subsuelo, su clasificación, medidas para erradicar su degradación; la conservación de la calidad del agua, clasificación y tratamiento, así como su protección; y la conservación de la calidad de la atmósfera, vigilancia de las emisiones y el control de las fuentes contaminantes, en los art. 62, 57 y 60 respectivamente.

Como se ha venido recalando a lo largo de esta investigación, las actividades capaces de degradar el ambiente, son las que con más frecuencia se encuentran siendo desarrolladas por las empresas del Estado, con el propósito aparente de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y su consecuente progreso en otros ámbitos que forman parte fundamental de esta, por mencionar algunas a tenor del art. 80 de la norma discutida:

- Las que directa o indirectamente deterioren o contaminen la atmósfera, las aguas, los suelos y fondos marinos;
- Las que generan o alteran los cambios negativos en los ecosistemas de especial importancia;
- Las que afecten la sobrevivencia de las especies amenazadas, vulnerables o en peligro de extinción;
- Las que modifiquen el clima;
- Las que dañen el ambiente o incidir desfavorablemente en comunidades biológicas, el bienestar social y la salud humana.
- Las que contribuyan con la destrucción de la capa de ozono y;
- Las que propendan a la acumulación de residuos y desechos sólidos.

#### 2.4 Operacionalización de las variables

<b>Objetivo General:</b> Diagnosticar a través del análisis de la legislación venezolana en lo relativo a la protección de los recursos naturales, las políticas orientadas a una gobernanza ambiental efectiva.				
<b>Objetivos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas e</b>
<b>Específicos:</b>				<b>Instrumentos</b>

<b>Objetivos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas e</b>
<b>Específicos:</b>				<b>Instrumentos</b>

<p>Examinar el compendio normativo de la materia ambiental, haciendo hincapié en las debilidades y fortalezas de estas respecto de la protección que se discute.</p>	<p>Legislación ambiental</p>	<p>Debilidades y fortalezas de la norma</p> <p>Protección de los recursos naturales</p>	<p>Ley Orgánica del ambiente</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</p>	<p>Técnica: Revisión documental</p>
<p>Extraer de ese cumulo de normas, los mecanismos nacionales que más se adapten a los cambios actuales y que permitan la interacción Estado-sociedad en el desarrollo sustentable de la nación.</p>	<p>Mecanismos nacionales en materia ambiental</p>	<p>Interacción Estado-sociedad</p> <p>Adaptación a los cambios actuales</p>	<p>Observancia de la norma</p> <p>Fijación de objetivos claros</p> <p>Educación y Responsabilidad ambiental</p> <p>Políticas sectoriales</p> <p>Evaluación del impacto ambiental</p> <p>Programa integral de rehabilitación ambiental</p>	<p>Instrumento: Ficha documental y otros</p>
<p>Determinar si el desarrollo sustentable puede lograrse con la implementación de la legislación actual o requiere de la modificación y/o incorporación de nuevas normas.</p>	<p>Desarrollo sustentable</p>	<p>Implementación de la legislación actual</p> <p>Modificación de la norma</p> <p>Incorporación de nueva regulación</p>	<p>Ambiente sano seguro y ecológicamente equilibrado</p> <p>Preservación de los recursos naturales</p> <p>Protección de los recursos naturales</p> <p>Actividades de aprovechamiento sustentable</p>	

			Bienestar social Daño y riesgo ambiental	
Identificar esa gobernanza ambiental efectiva que salvaguarde los recursos naturales y promueva el desarrollo sustentable tanto para la generación presente como para las futuras.	Gobernanza ambiental efectiva	Salvaguarda de los recursos naturales  Derechos de la Generación presente y la futura	Cultura socio-jurídica-ambiental Participación activa sociedad-Estado Financiación ambiental Manejo de la extracción y el uso de los recursos renovables y no renovables  Equilibrio hombre-ambiente  Calidad de vida  Dignidad humana  Sostenibilidad ambiental	

Elaboración propia (GLEDYDYS LINARES)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

La metodología en todo proyecto investigativo es crucial, por cuanto, al tiempo que, proporciona las bases sobre las cuales se construye aquel, asegura que el estudio se lleve a cabo con precisión científica y, que, en consecuencia, los resultados sean fiables y extrapolables.

Para respaldar la presente investigación, es preciso y necesario hacer mención al criterio de Balestrini (2006, p. 125) referente al marco metodológico, quien lo concibe como la instancia concerniente a los métodos, técnicas, registros, reglas y protocolos con los cuales una teoría y su método determinan la relevancia de lo real.

De lo dicho, se deduce entonces, que, el marco metodológico, consiste en describir la estrategia teórica-metodológica que entrelaza las fases investigativas, dando coherencia y estabilidad interna al trabajo de investigación, para lo cual amerita ser redactado en lenguaje claro y sencillo, tal cual ocurre con este trabajo, pues, el propósito es conjugar los lineamientos de la gobernanza ambiental efectiva en el marco de la protección de los recursos naturales con el contexto legislativo patrio vigente.

#### **3.1 Tipo de Investigación**

Así mismo, es de suma importancia, acotar para una mayor comprensión respecto del tipo de investigación que se está abordando, asumir la concepción de acuerdo a la clasificación que le da Valderrama (2007, p.28) a los diversos estudios científicos, básica...como la presente, a saber, investigación científica pura y fundamental, destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y que no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata.

En este orden, el tipo de estudio dentro del cual se está desarrollando la presente investigación, es básica, de nivel descriptivo simple, en virtud de que, está orientada a compartir un aporte organizado de conocimientos, procurando entablar las políticas con las que se presenta la variable de gobernanza ambiental efectiva en la protección de los recursos naturales, ya que, si bien es cierto, este tipo de investigación se desvela de recopilar información real para el enriquecimiento del entendimiento teórico científico destinado al reconocimiento de leyes y principios.

### **3.2 Nivel de la Investigación**

Se debe puntualizar que la investigación se enmarca dentro de la categoría de descriptiva, debido a que se realizó un análisis de la norma suprema y la ley orgánica ambiental venezolana correlativamente, enfocada en la protección de los recursos naturales, de manera tal que permita al menos, una aproximación de las que serían esas políticas orientadas hacia una gobernanza ambiental efectiva.

Aun cuando no pueden ser utilizadas para refutar hipótesis o como respuestas definitivas, las investigaciones descriptivas, pueden concebirse como herramienta de suma utilidad en las diversas áreas de la investigación científica, tal cual lo plantea Rivas (1995) al establecer de la investigación descriptiva, que esta, busca la obtención de información referente proceso o fenómeno, con el fin de describir sus implicaciones, infiriendo pues, que no ha de ocuparse de la verificación de hipótesis sino de descifrar los hechos desde un criterio teórico definido previamente.

### **3.3 Diseño de la Investigación**

Según Kerlinger (1986), el diseño de la investigación es un plan, estructura y estrategia de investigación concebida para obtener respuestas a las preguntas de investigación

y controlar la variación, de lo que se infiere, que el diseño de un estudio científico no experimental, radica en la observación y la recolección de datos para determinar la correlación entre variables e identificar patrones, sin sentar causas y efectos.

Ahora bien, el diseño de este proyecto investigativo es no experimental y transversal, debido a que, no es la intención de la autora, alterar las variables o modificar las condiciones, sino observar y analizar los acontecimientos tal cual ocurren en su entorno natural, es decir, conjeturar una realidad jurídica, social y política más cónsona con la protección y defensa de los recursos naturales -con los que cuenta la nación-.

### **3.4 Enfoque de la Investigación**

En cuanto al enfoque de la investigación, esta autora considera, es cualitativa, por la razón de que, tiene su soporte principalmente, en técnicas de recolección de datos como la revisión documental, dentro de las cuales tienen cabida los textos bibliográficos y legales, ya que guardan estrecha relación con su desarrollo.

Para un mayor entendimiento de este enfoque de la investigación cualitativa, Sandin Esteban (2003) dice que es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos, lo que alude a un proceso metodológico que tiene por dirección generar perspectivas ópticas de la realidad mediante la interpretación de la información recopilada y no cuantificable.

En este sentido, es preciso dejar en claro que, la presente investigación es documental, en virtud de que se apoya de fuentes secundarias para su desarrollo, teniendo como datos registrados, principalmente la legislación y doctrina ambiental venezolana, los cuales fueron

creados con anterioridad y proporcionan información relevante en el estudio seleccionado, sentando su carácter continuo en el marco del entorno jurídico venezolano.

Esto atiende al criterio de Tamayo y Tamayo (2000) que considera la investigación documental como la que se lleva a cabo mediante la revisión de documentos, manuales, periódicos, revistas, seminarios, actas científicas y cualquier otro documento concebido fuente de información.

Es por ello, que, la presente se desenvuelve obedeciendo el principio documental, dado que es indispensable el análisis de documentos y escritos preexistentes para plantear comparaciones en base al fenómeno que se quiere indagar.

### **3.5 Población**

Ahora bien, el autor Selltiz (2008) alude a la población como el cumulo de unidades que comparten características similares, y que son de capital importancia para el investigador en función de los objetivos trazados, asimismo, existen destacados autores, especialistas en metodología comparten la idea de que, en las investigaciones documentales no es siempre necesario desarrollar lo referente a la población de estudio.

Sim embargo, de la premisa de que la investigación presente se enmarca dentro del contexto documental, la población está condicionada por las unidades de análisis, vale decir, textos, doctrinas y disposiciones legales estrechamente vinculadas al tema bajo estudio, v.gr:

Autores como:

- Ojeda Mestre;
- Pigretti;
- Mario F. Valls;
- Aldo Leopold;

Trabajos especiales de grado titulados:

- Gobernanza ambiental local: trabajo de la región Valparaíso en el marco del sistema de certificación ambiental, publicado en Santiago de Chile en 2023.
- El concepto de la gobernanza ambiental en Colombia en el marco de los objetivos del Desarrollo Sostenible, el cual fue publicado en 2023, por Figueroa Julio Cesar.
- La gobernanza ambiental global a la luz del modelo colaborativo-integrativo de negociación, de la consultora internacional y experta en negociación y liderazgo, Cavallucci de Dalmases Olga, publicado en 2019.
- Gobernanza en el medio ambiente y el caso de políticas verdes para el gobierno local de San Pedro Garza García, México, publicada en septiembre del 2024, por García Gustavo y Diaz Carlos.
- Educación Ambiental, publicado en abril de 2021, por un grupo de estudiantes de la Universidad Militar Bolivariana.

#### Disposiciones legales:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica del Ambiente.

#### Convenios internacionales y otros documentos como:

- Informe de Brundtland, publicado en 1987.
- Informe de Clima21, denominado Una mirada desde los medios de comunicación, publicado en 2024.
- Desafíos ambientales en Venezuela, artículo publicado por Mongabay Latam, en 2021.
- Manual de herramientas jurídico ambiental para comunidades y activistas, publicado en 2023, por el Observatorio de Ecología Política de Venezuela.

### **3.6 Validez y Confiabilidad**

Si bien, el autor Rusque (2003) afirma la validez, como aquella que representa la posibilidad de que un método de investigación tenga la capacidad de dar respuestas a las interrogantes planteadas, los doctrinarios Finol y Nava (1996) conciben que la investigación documental se reviste de rigor científico cuando los documentos consultados para el desarrollo teórico reúnen las condiciones de autenticidad y credibilidad.

Entonces, la validez y confiabilidad de la presente investigación, se desprende de la información en la que se sustenta, siendo los textos doctrinales, los trabajos de grados anteriormente mencionados, las disposiciones legales vigentes, las publicaciones periódicas como revistas y artículos científicos no gubernamentales, ya que aportan el conocimiento actualizado respecto de los acontecimientos globales y nacionales en la materia de estudio.

### **3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Estas figuras son, de acuerdo con el autor Arias (2002) las distintas formas de conseguir la información, dicese, la postura que adopta el investigador frente al aprovechamiento de los variados recursos.

Pues si bien, la recolección de información es pieza fundamental en el proceso de investigación, los medios empleados para recabarla pueden ser cuestionarios, entrevistas encuestas y la observación, a saber, del doctrinario Peñuelas (2008).

La observación documental, en palabras del autor Balestrini (2002), es el análisis de apartados documentales, que comienza con la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos examinados que son de interés para solucionar la problemática planteada.

En este orden, se deduce que la técnica empleada para recabar la información que sustenta el desarrollo de la presente investigación, ha sido la observación documental, pues,

el punto de partida fue la búsqueda de material informativo contenido en diferentes investigaciones que se han llevado a cabo y que guardan relación con el tema en cuestión, como también se realizó la revisión y el análisis a los fundamentos legales y doctrinarios estrechamente vinculados con la investigación.

Por su parte, Tamayo y Tamayo (2003) establece que el sistema folder es de capital importancia en toda investigación documental, pues, su desarrollo obedece a un trabajo creador, de análisis, de síntesis, en el cual se ha de manifestar la capacidad de profundización del investigador en atención al propósito que persigue.

De ahí que, el instrumento aplicado en el proceso investigativo, es el sistema folder de documentos digitales, en virtud, de que permitió la organización de los contenidos de interés en base a las condiciones necesarias para el logro del fin propuesto.

### 3.8 Matriz de Categorización

Objetivos Específicos:	Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Examinar el compendio normativo de la materia ambiental, haciendo hincapié en las debilidades y fortalezas de estas respecto de la protección que se discute.	Legislación ambiental	Debilidades y fortalezas de la norma Protección de los recursos naturales	Ley Orgánica del ambiente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Técnica: Revisión documental
Extraer de ese cumulo de normas, los mecanismos nacionales que más se adapten a los cambios actuales y que permitan la interacción Estado-	Mecanismos nacionales en materia ambiental	Interacción Estado-sociedad Adaptación a los cambios	Observancia de la norma Fijación de objetivos claros Educación y Responsabilidad ambiental	Instrumento: Ficha documental y otros

<p>sociedad en el desarrollo sustentable de la nación.</p>	<p>actuales</p>	<p>Políticas sectoriales</p> <p>Evaluación del impacto ambiental</p> <p>Programa integral de rehabilitación ambiental</p>
<p>Determinar si el desarrollo sustentable puede lograrse con la implementación de la legislación actual o requiere de la modificación y/o incorporación de nuevas normas.</p>	<p>Implementación de la legislación actual</p> <p>Modificación de la norma</p> <p>Incorporación de nueva regulación</p>	<p>Ambiente sano seguro y ecológicamente equilibrado</p> <p>Preservación de los recursos naturales</p> <p>Protección de los recursos naturales</p> <p>Actividades de aprovechamiento sustentable</p> <p>Bienestar social</p> <p>Daño y riesgo ambiental</p>
<p>Identificar esa gobernanza ambiental efectiva que salvaguarde los recursos naturales y promueva el desarrollo sustentable tanto para la generación presente como para las futuras.</p>	<p>Salvaguarda de los recursos naturales</p> <p>Derechos de la Generación presente y la futura</p>	<p>Cultura socio-jurídica-ambiental</p> <p>Participación activa sociedad-Estado</p> <p>Financiación ambiental</p> <p>Manejo de la extracción y el uso de los recursos renovables y no renovables</p> <p>Equilibrio hombre-ambiente</p>

Calidad de vida

Dignidad humana

Sostenibilidad  
ambiental

Elaboración propia (GLENDDYS LINARES)

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### **4.1 Presentación y Análisis de Resultados**

Si bien la legislación ambiental persigue el logro del desarrollo sostenible a través de la implementación de articulaciones óptimas de políticas ambientales, económicas, tecnológicas y humanas, ella debe estar orientada a fortalecer las instituciones ambientales; desarrollar mecanismos participativos de gestión; procurar fuentes alternativas financieras y generar los medios idóneos de acceso a la justicia ambiental.

Entonces, desde el contexto del manejo sustentable de los recursos naturales con que cuenta la nación, en la toma de decisiones para el progreso socioeconómico, la inclusión del tema ambiental es de capital importancia en virtud de que en gran medida las actuaciones del Estado conjuntamente con la sociedad y el sector privado tendrá profunda injerencia en el logro de los fines propuestos.

El marco jurídico-normativo venezolano ambiental plantea de manera reiterada, el interés colectivo de aprovechamiento racional de los recursos naturales, enfatizando el carácter preventivo del daño ambiental, no aludiendo a la intocabilidad de estos por ningún lado, pues, claramente sus principios rectores, definen la materia como -de utilidad pública e interés general- la conservación, protección y mejoramiento del ambiente.

Dicho esto, se hace imprescindible destacar que, para alcanzar una gobernanza ambiental efectiva, se requiere indiscutiblemente: contar con los recursos humanos-financieros-tecnológicos adecuados y suficientes, que no meramente permitan satisfacer las necesidades sociales-progresistas sino que además alcancen para contrarrestar los efectos negativos que resultan de la explotación de ellos; generar una cultura política, social y empresarial concienciadora y participativa en la gestión ambiental.

## 4.2 Discusión de Hallazgos

Ciertamente, esta investigación ha permitido examinar la legislación ambiental venezolana meticulosamente, para extraer de ella las debilidades y fortalezas que la misma pudiese presentar, determinando esta autora que, la institución jurídica ambiental es tan basta como todo el ordenamiento jurídico interno, dada la interrelación que existe entre ella y las demás disciplinas, pues, así como otorga derechos a los ciudadanos tanto individual como colectivamente, también les impone deberes a estos y a las organizaciones con y sin fines de lucro interesados inclusive al propio Estado en cuanto a las actividades extractivistas y explotadoras de los recursos naturales, con la advertencia expresa de sanciones de distintos tipos, inicialmente por la inobservancia de las normas y desde luego por el impacto y su magnitud degradante del ambiente.

Así, se puede deducir que, la debilidad del compendio normativo ambiental patrio, pudiera decirse, no es intrínseca, no está en su redacción sino que se encuentra exteriorizada, con: su inobservancia e inaplicación, es decir, la escasa o nula interacción del Estado con la sociedad para proporcionarle la oportuna orientación respecto de la existencia normativa, su alcance, efectos, principios y fines socio-culturales y económicos; así como el irrespeto por parte del Estado y el sector privado hacia la institución ambiental -regulación procedimental- al momento del aprovechamiento -no ecológico- de los recursos naturales para el logro de sus fines; pudiendo notarse también en la falta de educación ambiental y conciencia sociocultural venezolana, pues, aun cuando no habiendo norma ambiental establecida, la sociedad en este aspecto debería generar buenas costumbres intergeneracionales, en virtud de que, de las costumbres conservacionistas y protectoras también se hace depender el aprovechamiento sustentable del ambiente y el aporte de este para las sociedades, considerando que las acciones son como un boomerang.

Ahora, en el marco del desarrollo sustentable de la nación, la interacción del Estado-sociedad y el sector privado, se hace imprescindible para proponer e implementar mecanismos efectivos tendientes al logro del fin que persigue la disciplina jurídica-ambiental, si bien es cierto, donde se pretende el bienestar colectivo, el trabajo en equipo es una oportunidad infalible, pues, a saber, los logros son, a lo sumo, a largo plazo.

Entonces, esos mecanismos que se desprenden de ese compendio jurídico que propician el equilibrio sostenible entre desarrollo humano y conservación ambiental, tiene una amplia cobertura de gestión armónica, entre los cuales cabe mencionar:

- Educación ambiental: es precisamente ella la que permitirá a la sociedad en general tener una mayor participación en la toma de decisiones atinentes a la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, pues, una sociedad en total o parcial desconocimiento de los aspectos más relevantes de la materia conducen al desmejoramiento de la calidad de vida, la salud, la economía y obviamente a un ambiente poco sano y seguro, en vista de que no estar orientados les permite pensar que no son responsables, bien de su cuidado, bien de su deterioro, bien de las afecciones y cualesquiera de las consecuencias devenidas de sus acciones, no obstante fomentar y estimular la educación ambiental es la iniciativa más idónea para lograr los fines del Estado Ambiental de Derecho.
- Promoción de políticas reales tendientes a la conservación, protección y mejoramiento del ambiente: no solo es plasmar este mecanismo en papel, se requiere el conocimiento y la participación general -sociedad y sector público/privado- para que se optimice la implementación y genere resultados perdurables.

- **Financiamiento disponible y suficiente:** se requiere de recursos que permitan ejecutar las políticas adecuadamente y minimizar-contrarrestar los daños resultantes de ellas, ello implica la disposición de herramientas tecnológicas-ecológicas que no degraden el ambiente por lo menos no de forma irreversible.
- **Estudio real del impacto ambiental:** a de producirse de la realización de ciertas actividades explotadoras de los recursos naturales un sinnúmero de alteraciones que en pequeña, mediana y gran escala perjudican la supervivencia y desarrollo de todas las especies que habitan en todo el territorio nacional, sus aguas e incluso en el aire, es por ello, que el estudio debe ser riguroso y previo a la iniciación de aquellas, de manera que se puedan prohibir, corregir y/o evitar su ejecución, indistintamente de quien sea el actor -Estado o sector privado- porque aun produciendo beneficios socioeconómicos, las consecuencias podrían ser catastróficas para todos, aun mas para los sectores vulnerables y/o desprotegidos, si no se siguen los lineamientos pertinentes para efectuarse.
- **Programa de rehabilitación integral del ambiente:** es un eje fundamental para mitigar el impacto de las acciones humanas sobre el medio ambiente, que abarca la compensación de los suelos contaminados; reforestación con especies nativas; rehabilitación de cuerpos de aguas; gestión de residuos, a través de un enfoque multidisciplinar técnico-social-legal para combatir el cambio climático, garantizar el bienestar de las comunidades y preservar la biodiversidad.

Como se ha venido acotando a lo largo de la investigación, la normativa jurídica ambiental venezolana, es lo suficientemente completa para lograr los fines sobre los cuales reposa el Estado, concretamente, alcanzar el desarrollo sustentable y a su vez el equilibrio ecológico, un ambiente sano y seguro y el goce del mismo por parte de sus ciudadanos, el

respeto a la dignidad humana, mediante la promoción de los mecanismos -conservación, defensa y mejoramiento- respaldados por ese cúmulo de disposiciones.

Pues, determinar si el compendio normativo ambiental vigente requiere una actualización o modificación, exige un estudio más exhaustivo, sin embargo, el soporte de esta investigación ha brindado la oportunidad a esta autora de sumergirse en el mundo jurídico-doctrinario-investigativo ambiental real para poder avanzar hasta este punto.

El mundo está en constante cambio, lo cual es algo que sucederá de una generación a otra, lo que define la vigencia o derogatoria de una norma es el interés de los sujetos para los cuales está dirigida la norma, del respeto que los mismos le brinden a estas en cuanto al seguimiento o aplicación de sus lineamientos, es por ello, que, es de capital importancia implementar los mecanismos idóneos para preservar la vigencia de ellas sin tener que recurrir a tan engorrosos procedimientos para decretar letra muerta a las normas que en principio no son estimuladas -puesta en conocimiento de la sociedad- e implementadas adecuadamente -por el Estado y el sector privado-.

De ahí que, el Estado, al instruir a la sociedad en materia ambiental, permitirle su participación activa en la toma de decisiones atinentes a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, disponer de los recursos financieros-tecnológicos-ecológicos suficientes para el desarrollo de las políticas correctas, gestionar adecuada y conjuntamente con el sector privado cada proyecto a su vez generador de beneficios socioeconómico y degradador del ambiente, respetar los derechos constitucionales -cimiento de la sociedad- puede conducir irrefutablemente a una gobernanza ambiental efectiva.

#### **4.3 Vinculación con los objetivos institucionales**

Por otra parte, el análisis de los resultados obtenidos de esta investigación se encuentra alineados a los objetivos de la casa de estudios trujillana, en el sentido que, ha

permitido, principalmente a sus estudiantes sumergirse en tan asombrosa experiencia que brinda la investigación desde sus diversos enfoques, pues, bien sea documental o de campo, el proyecto de desarrollo sustentable no es solo instrumento para posicionarse como pionero en sus distintas ramas sino más bien para aportar a la comunidad una cultura concienciadora inquebrantable, mediante la promoción de medios idóneos y de fácil adopción.

El proyecto de Desarrollo Humano Sustentable se fundamenta en tres ejes de vital importancia para alcanzar su fin, a saber:

- Económico, no alude meramente al crecimiento económico como tal, sino a la manera de generarlo, esto es, que no comprometa los recursos que lo permiten, a largo plazo ni que mucho menos perpetue la desigualdad, la sostenibilidad económica abarca el crecimiento inclusivo, el uso eficiente de los recursos y la innovación tecnológica.
- Social, infiere en la constitución de sociedades resilientes, justas e inclusivas, mediante el acceso a los recursos que promuevan una vida digna y plena, lográndose con la participación social en cuanto políticas de dialogo y cooperación se refiere para la toma de decisiones que afecten su calidad de vida -positiva o negativamente-.
- Medioambiental, implica la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales y la reducción del impacto ambiental generado de esas acciones humanas, centrándose en la conservación y protección del entorno natural; la conservación de ecosistemas, el cambio climático y otros aspectos.

Entonces, en virtud de que la Universidad Valle del Momboy promueve como valores institucionales los tres ejes de la sostenibilidad -económico-social-ambiental- el logro del mismo ha de resultar de una integración equilibrada, pues, esta es una manera, de conseguir un futuro sostenible.

En consecuencia, el Estado, el sector privado y la sociedad en general, mediante la colaboración multisectorial, deben implementar soluciones equitativas, innovadoras, ecológicas que procuren un mundo sostenible no solo para los presentes sino también para las generaciones futuras.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIÓN**

La gobernanza ambiental efectiva contempla innumerables desafíos irrestrictos que vuelve la posibilidad de lograrse cada vez más lejana en virtud de que existe una gran disparidad entre las políticas que se han venido desarrollando y las que son realmente viables a la luz de este objetivo.

La toma de decisiones exige poder, el poder a su vez, recursos, y estos a su vez, ineludiblemente exigen vulnerabilidad y desigualdad socioeconómica, pues, como es de conocimiento general, las sociedades están parcializadas en todos los aspectos, las políticas municipales, estatales, nacionales e internacionales están fragmentadas y siendo cada vez más ineficientes debido al desequilibrio entre objetivos y prioridades, mecanismos financieros insuficientes, herramientas políticas aisladas de la realidad y la necesidad socioambiental y política-económica, en consecuencia, la armonía entre todos estos aspectos se vuelve más ilusoria, como la descabellada idea de un niño.

El progreso y la competitividad de los países más desarrollados denominados potencias mundiales en su ambición por mantenerse en esa posición o acrecentarla al punto de que no haya competidor que le supere ha conllevado a la desestabilización económica, política, social y sobre todo y no menos importante, ambiental de la mayoría de los países del mundo que aspiran a lo mismo o por lo menos al progreso propiamente.

Entonces, aun cuando los instrumentos legales patrios y de todo el mundo son bastos por la claridad de su redacción y su propósito, con el transcurrir del tiempo se transforman en letra muerta debido a su inobservancia y/o desconocimiento por parte tanto de las autoridades como de la sociedad para la cual está dirigida, lo que permite concluir que la sociedad, cuando carente de cultura y participación en los asuntos que le conciernen, quiere tener su

parte en los resultados sin más esmero que el que le exige su cotidianidad, sin contribuir en el proceso que conduce a la calidad de vida económico-ambiental.

Así las cosas, la gobernanza ambiental efectiva, en Venezuela o cualquier otro de los tantos países habidos en el basto mundo, puede lograrse si principalmente la culturización se desarrollara con tal normalidad en las sociedades, que la modificación y/o implementación de tantas políticas no fuese necesaria al menos no constantemente, pues, ciertamente el progreso de las naciones requiere adaptarlas a él, de manera que, no haya lugar a desequilibrios de ningún tipo, lo cual también debe aplicar para los ordenamientos jurídicos, los fines de los Estados y los intereses particulares-colectivos y el sector privado.

## REFERENCIAS ELECTRÓNICAS-DOCUMENTALES

Cavallucci de Dalmases Olga, (2019): *La gobernanza ambiental global a la luz del modelo colaborativo-integrativo de negociación, de la consultora internacional y experta en negociación y liderazgo* (Trabajo de grado doctoral) Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

Figueroa Julio Cesar (2023) *El concepto de la gobernanza ambiental en Colombia en el marco de los objetivos del Desarrollo Sostenible*, (Trabajo de grado) Colombia.

García Gustavo y Diaz Carlos (2024) *Gobernanza en el medio ambiente y el caso de políticas verdes para el gobierno local de San Pedro Garza García*, (Trabajo de grado) México.

Lucero Valentina (2023) *Gobernanza ambiental local: El trabajo de la región de Valparaíso en el marco del sistema de certificación ambiental*, (Trabajo de grado) Santiago de Chile.

López José (2024) *Derecho Ambiental en Venezuela*, (Trabajo de grado) UNERG, Barquisimeto, Venezuela.

Observatorio de Ecología Política de Venezuela (2023) *Manual de herramientas jurídico ambiental para comunidades y activistas*, Venezuela.

Organización sin fines de lucro Mongabay Latam (2021) *Desafíos ambientales en Venezuela*, Lima, Perú.

Observatorio Venezolano de Derechos Ambientales Clima21, (2024) *Una mirada desde los medios de comunicación*, Venezuela.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA

<https://www.unep.org>

- ✓ Gobernanza ambiental y Derechos Ambientales
- ✓ Fortaleciendo la Gobernanza Ambiental
- ✓ Gobernanza Ambiental en América Latina y el Caribe

Quintana Lucke (2021) *Educación Ambiental*, (Trabajo de Grado) Universidad Militar Bolivariana, Venezuela.

Revista de reforma Agraria, Ambiente y Sociedad (2009) *El Derecho Venezolano en el Siglo del Medio Ambiente*, Universidad de los Andes, Venezuela.

Valverde Álvaro (2016) *La Gobernanza Ambiental como enfoque para la Cogestión Adaptativa*, Bolivia.

## **REFERENCIAS LEGALES**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.

Informe de Brundtland, 1987.

Ley Orgánica Ambiental, 2006.